

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 15 de Enero de 2021

EDICIÓN Nº 3855

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2021**

0001 - Aprueba la distribución programática de los créditos y recursos asignados por la Ley 3275 a los Organismos que integran la Administración Central, conforme al Anexo que forma parte de la presente norma.

0002 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. a liquidarse en el mes de enero de 2021.

0003 - Aprueba el Proyecto de Inversión presentado por la empresa Equipamientos Médicos Neuquén S.R.L. y declara cumplidas las inversiones emergentes del mismo, de conformidad a lo actuado en el Expediente N° 3310-011935/07 y EX-2020-00053272-NEU-LEGAL#MG, por el cual se tramitó la respectiva solicitud al acogimiento de los beneficios que otorga el régimen jurídico de la Ley de Promoción Industrial 378.

0004 - Dispone el Cese de los Servicios del personal policial detallado en el Anexo que forma parte del presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del 1° día del segundo mes posterior a la fecha de la firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, inciso a) de la Ley 1131.

0005 - Dispone la Cesación de los Servicios del Cabo Primero Juan Pedro Godoy, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14, inciso k) y Artículo 23, inciso a), apartados 3) y 4) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0006 - Dispone la Destitución por Exoneración del Cabo (Cuerpo Seguridad) Gabriel Martín Pacheco, por aplicación de lo normado en los Artículos 12, inciso c) y 56, inciso b) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0007 - Dispone la Destitución por Cesantía del Comisario Claudio Ernesto Tecker Reyes, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de lo normado en el Artículo 56, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los Artículos 20, 21, inciso 1) y 13, inciso 3) del R.R.D.P., en virtud de los Considerandos expuestos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0008 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0507/2020.

0009 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0344/2020.

0012 - Determina la no confirmación del alta en comisión dispuesta mediante Resolución N° 1653/15 de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, para con el Agente Nuevo Cuadro Ángel Nicolás Merino, en atención a los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto y en concordancia con el Artículo 118°, inciso b) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0013 - Autoriza y Aprueba el llamado a Concurso Restringido de Ascensos por Antecedentes para ocupar un (1) puesto vacante de Administrativo, Administrativo Calificado, en la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

0014 - Autoriza el llamado a Concurso Restringido de Antecedentes para cubrir las vacantes producidas, con alcance al personal dependiente del Ministerio de Producción e Industria, Planta Funcional aprobada mediante Decreto N° 2373/12.

0015 - Prorroga hasta el 22 de marzo de 2021, el Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago, establecido por el Decreto N° 1282/20, para obligaciones adeudadas y/o devenidas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos para los contribuyentes y responsables categorizados como Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de la Ley Nacional

Nº 25300, como así también del Impuesto Inmobiliario; con alcance también en este último caso, a las Personas Humanas, las sucesiones indivisas y los fideicomisos constituidos legalmente titulares y/o responsables del pago de dicho tributo.

0016 - Concede al Licenciado Pablo Daniel Andueza, permiso para realizar Estudio de Impacto Arqueológico (EIArq), para el Proyecto denominado “Expansión Sistema Zapala”, ubicado en el Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, por el término de diez (10) días a partir de la firma de la presente norma, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

0017 - Concede al Licenciado Flavio Bellardini, permiso para realizar Estudio de Impacto Paleontológico (EIPal) para el Proyecto denominado “Expansión Sistema Zapala”, ubicado en el Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, por el término de diez (10) días a partir de la firma de la presente norma, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

0018 - Concede a las Doctoras Marien Beguelin y Romina Vázquez, permiso para realizar Estudio de Impacto Arqueológico (EIArq), en el área ubicada próxima a la Costa Norte del Embalse Ramos Mexia y al oeste de la localidad Villa El Chocón, Provincia del Neuquén, por el término de diez (10) días a partir de la firma de la presente norma, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

0019 - Retira la autorización estatal para funcionar y cancela la inscripción en el Registro Provincial de Fundaciones de la entidad denominada Fundación Energía Renovable Patagónica, en virtud de su disolución y liquidación, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19.

0020 - Adjudica en venta a favor de la señora Nolfia Lorenza Rodríguez en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto Reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, una fracción de tierra identificada como Lote G, Manzana 4, Paso Aguerre, superficie 462.50 m², Nomenclatura Catastral 10-21-060-6261-0000, Plano de Mensura E2756-1973/98, del Paraje Paso Aguerre, localidad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén, que es dominio fiscal provincial.

0021 - Adjudica en venta a favor del señor Juan Carlos Águila en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto Reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, una fracción de tierra identificada como Lote i, Sección XVIII, Manzana 5b, Nomenclatura Catastral Nº 10-21-060-5367-0000, Plano de Mensura E2756-1973/98, superficie de 533,00 m², localidad de Paso Aguerre, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén.

0022 - Impone la Sanción de Cesantía en los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la sanción de la presente norma, a la agente Yamila Soledad Saavedra, de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el Artículo 24º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y el Artículo 111º, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar lo establecido en los Artículos 9º, inciso a) y 97º del mismo cuerpo legal, aplicables por disposición del Artículo 23º Capítulo I, Título II del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3077; al incurrir en inasistencias injustificadas los días 02 al 31 de enero; del 01 al 09 y del 14 al 28 de febrero; desde el 01 al 28 de marzo, del 03 al 27 de abril; del 02 al 07 de mayo; el 01 y 21 de junio; 12 y 13 de julio; 16, 17 y desde el 21 al 24 de agosto; 13, 14, 27 y 28 de septiembre de 2018 inclusive.

0023 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la fecha de la presente norma, a la agente Stefani Roxana Marín Espinoza, perteneciente a la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar las obligaciones impuestas en los Artículos 9, inciso a) 92 y 97 del mismo cuerpo legal, aplicable por remisión expresa de los Artículos 6 y 23 del CCT Ley 3077, al incurrir en Abandono de Cargo por faltas injustificadas desde el 02 de enero al 21 de diciembre del año 2018 y desde el 02 de enero al 20 de agosto del año 2019.

0024 - Impone la Sanción de Cesantía en los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la sanción de la presente norma, a la agente Mariela Alejandra Medina, de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111º, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar lo establecido en los Artículos 9º, inciso a), 92º y 97º del mismo cuerpo legal, aplicables por disposición de los Artículos 6º y 23º del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3077, al incurrir en inasistencias injustificadas los días 09/01/19, desde el 11/02/19 al 15/02/19, del 06/03/19 al 29/03/19 y del 22/04/19 al 26/04/19 inclusive.

0025 - Dispone la Cesación de los Servicios del Oficial Inspector Fabián Alejandro Figueroa, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14º, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0026 - Dispone el Cese de los Servicios del Cabo Sergio Yamil Reinuaba, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0027 - Aprueba a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2021 el cupo de Guardias Activas y Pasivas de acuerdo a lo establecido en el Anexo, que forma parte del presente Decreto, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118 Título III, Capítulo II, -Bonificaciones y Adicionales-, Artículo 110º Guardias Activas para Profesionales, Técnicos y Asistentes de Salud y Artículo 111º Guardias Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares.

0028 - Transfiere y convierte dos (2) cargos del Ministerio de Salud, del Presupuesto General Vigente.

0029 - Transfiere y convierte tres (3) cargos del Ministerio de Salud, del Presupuesto General Vigente.

0030 - Autoriza la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo, con el fin de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo, que forma parte integrante de la presente norma.

0031 - Autoriza la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo, a los fines de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo, que forma parte integrante de la presente norma.

0032 - Autoriza la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma legal, a los fines de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo de la presente norma.

0033 - Convalida las Resoluciones N° 46/20 por medio de la cual se aceptó la renuncia de la agente María Emilia Brissio, al cargo que ostentaba en la Dirección de Desarrollo del Hábitat, dependiente de la Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos.

0034 - Convalida la Resolución N° 236/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura, por medio de la cual se acepta la renuncia del agente Guillermo Diego Hernández, al cargo de Asesor de Gestión Nivel 1 de la Asesoría Legal y Actualización Dominial de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de dicho Ministerio, a partir del 27 de octubre del 2020, la que como Anexo forma parte del presente.

0035 - Acepta la renuncia del agente Santiago Díaz Ortiz, al cargo de Administrativo Calificado, Planta Político, dependiente de la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a partir del 30 de octubre de 2020.

0036 - Ratifica en todos sus términos el “Convenio de Asistencia Financiera”, suscripto en fecha 8 de enero de 2021 entre el Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia del Neuquén y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, que como Anexo forma parte de la presente norma.

AÑO 2020

0958 - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por las señoras Pamela Virginia Rosas y Adriana Elena Candia, en relación a sus encuadramientos en el Convenio Co-

lectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1086 - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por las agentes detalladas en el Anexo Único, que forma parte de la presente norma, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1104 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Elda Irene Aravena Apablaza, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1123 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Julia Cabrera contra la Resolución N° 1087/19 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1213 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Noemí Elizabet Zubeldia, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1401 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Yanet Marisa Muñoz, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1404 - Rechaza en todos sus términos el Perdón Administrativo solicitado por la señora Valeria Elizabeth Espinoza, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1526 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora María Beatriz Paredes en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1539 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Ramón Oscar Salazar, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1540 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Sergio Yamil Reinuaba, contra las Resoluciones N° 391/20 del Ministerio de Gobierno y Seguridad y N° 1503/19 de la Jefatura de Policía, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1541 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Alberto Martín Sotelo, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1542 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora María Soledad Gielis, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1578 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Yamila Celeste Albarracín contra el Decreto N° 1809/19, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1579 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Jorge Vilches contra el Decreto N° 716/20, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo y Feldespato - Mina: "Juan II" - **Expediente N° 8812-000053/2018**. Departamento: Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 180 Has.. Titular: Juan

Francisco Masip. De mi mayor consideración: Quien suscribe: Diego Agustín Oringo, D.N.I. 27.987.064, con domicilio real la calle Mariano Moreno N° 413 de la ciudad de Zapala, en representación de Juan Francisco Masip, ante Ud. se presenta y dice: 1- Que habiendo descubierto mineral diseminado de Cuarzo, Feldespato, viene a hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2- Que la Mina llevará el nombre de Juan II. 3- Que el punto del descubrimiento donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Y= 2490863.18 X= 5865463.96. 4 - Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privado en el sector del cual se obtuvo la muestra al igual que se ignora de la existencia de minas colindantes. El área de indisponibilidad tiene la forma de un polígono irregular, midiendo su lado comprendido por los vértices 1 y 2 1.200 m. con Az. = 90°, su lado entre los vértices 2 y 3 3.000 m. con Az. = 180°, su lado entre los vértices 3 y 4 1.200 m. con Az. = 270°, su lado entre los vértices 4 y 5 3.000 m. con Az. = 0°. Ocupando una superficie de 360 Has. sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Faja 2: V1: Y= 2489798.96 X= 5867449.78. V2: Y= 2490998.96 X= 5867449.78. V3: Y= 2490998.96 X= 5864449.78. V4: Y= 2489798.96 X= 5864449.78. Se acompaña croquis de ubicación, Sellado de Ley valor \$6.300 y muestra legal. Adjunto copia Poder. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Diego A. Oringo. Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de ... de dos mil dieciocho a las once horas treinta minutos. Cargo N°: 48. Muestra Legal N° 08. Sellado de \$6.300. Croquis de ubicación. Muestra Legal: Cuarzo Feldespato -acompaña Poder-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Boris Besoky, Director, Secretaría de Minas, Dirección Prov. de Minería. Zapala, 06 de mayo de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/22 del Expte. N° 8812-000053/2018. La superficie de 180 Has. solicitadas para el Área de Indisponibilidad de Cuarzo y Feldespato denominada "Juan II", tramitada bajo Expediente N° 8812-000053/2018 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 8, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.865.463,96 e Y= 2.490.863,18. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.865.949,78 e Y= 2.489.798,96, sus lados miden: Al Norte con 1.200 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.865.949,78 e Y= 2.490.998,96. Al Este con 1.500 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.864.449,78 e Y= 2.490.998,96. Al Sur con 1.200 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.864.449,78 e Y= 2.489.798,96. Al Oeste con 1.500 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección resulta que la superficie de 180 Has., solicitada para la s/Área de Indisponibilidad de Cuarzo y Feldespato denominada "Juan II", tramitado por el Expte. N° 8812-000053/2018, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 180 Has., ubicadas dentro de la mitad Oeste del Lote Oficial 8, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-6831-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 07 R.P.I.; Fs. 10/11, Dirección Provincial de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 180 Has. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido de Rincón de los Sauces. Se adjunta copia del plano original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio con la siguiente leyenda: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 08 de mayo de 2019. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de 15 (quince) días, fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de D.E.A.M. a

fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 29 de septiembre de 2020. Registro Número Siete (7). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 15, 22 y 29-01-21

Edicto de Adjudicación de Mina Vacante

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, comunica a los interesados que mediante Resolución N° 09/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, "...” Artículo 1°: Adjudicase a “Juan Francisco Masip”, la mina vacante denominada “Sauces II”, ubicada dentro del Lote 7, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén, registrada bajo N° 5, Folio 6 del Protocolo de Manifestaciones. "...” Artículo 3°: Hágase saber al adjudicatario que deberá publicar en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de considerar desistido el pertinente trámite. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 15, 22 y 29-01-21

CONTRATOS

“BELLO HARDWARE STORE SAS”

Por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “BELLO HARDWARE STORE SAS”. Socios: El Sr. Hever Lucas Bello, DNI 25.374.087, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25374087-7, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de julio de 1976, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Basavilbaso N° 645, Barrio Santa Genoveva, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Andrés Simón Bello, DNI 26.999.465, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26999465-8, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de enero de 1979, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Paimún, Casa N° 9 220, Consorcio Sol de Valle, Barrio Confluencia, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “BELLO HARDWARE STORE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: Ferreterías, bulonerías, herrajes, venta, compra, representación o distribución de herramientas y materiales en general, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales; Alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general; Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general, importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. Dar y tomar créditos y realizar inversiones, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y otras por las que se requiera concurso público. Capital: \$41.176, dividido por 41.176 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Hever Lucas Bello, suscribe a la cantidad de 20.588 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Andrés Simón Bello, suscribe a la cantidad de 20.588 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un

máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.374.087, Hever Lucas Bello. Suplente/s: DNI 26.999.465, Andrés Simón Bello. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 15-01-21

RADIMAR SAS

Modificación de Objeto

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 06 de enero de 2021, los socios de RADIMAR SAS, la señora Roxana Lorena Rodríguez, DNI 23.918.249, CUIT 27-23918249-1 y el señor Raúl Eduardo Di Martino, DNI 23.058.905, CUIT 20-23058905-5, resolvieron modificar el Artículo Tercero del contrato social el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Venta de productos alimenticios, servicios profesionales especializados en nutrición y alquiler de vehículos sin chofer.

1p 15-01-21

“VANELLUS SAS”

Por instrumento privado de fecha 12 de enero de 2021 se constituyó la sociedad denominada “VANELLUS SAS”. Socios: El Sr. Alejandro Patricio Cárdena, DNI 31.309.440, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31309440-6, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de diciembre de 1984, profesión gastronómico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Luan 2.801, Piso 3, Dpto. D, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Manuel Faccio, DNI 25.802.835, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25802835-0, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de marzo de 1977, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Juan B Justo 1.550, Dúplex 4, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “VANELLUS SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, malta y bebidas a base de malta. Capital: \$50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alejandro Patricio Cárdena, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Manuel Faccio, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/

es: DNI 25.802.835, Juan Manuel Faccio. Suplente/s: DNI 31.309.440, Alejandro Patricio Cárdena. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 15-01-21

TUBOS INDUSTRIALES PATAGÓNICOS S.R.L.

De acuerdo a Escritura N° 95 de fecha 30 de julio de 2020 y rectificatoria Escritura N° 420 del 04 de diciembre de 2020, el Sr. Daniel Edmundo del Campo, argentino, nacido el 24 de marzo de 1950, casado con Carolina Marta Bagu, DNI N° 11.877.187, Contador Público Nacional, titular del Documento Nacional de Identidad Número 8.308.167, CUIL 20-08308167-9, domiciliado en la calle Independencia 1.100 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cede y transfiere a título gratuito a favor de Luján del Campo Bagu, argentina, nacida el 16 de junio de 1988, soltera, titular del DNI N° 33.566.970, CUIT 27-33566970-9, Contadora, con domicilio en Migueletes 753, Piso 9, Departamento B, CABA; Josefina del Campo Bagu, argentina, nacida el 28 de abril de 1987, soltera, titular del DNI N° 33.017.761, CUIT N° 27-33017761-1, Instrumentadora Quirúrgica, con domicilio en Ferrera 378, Cipolletti, Río Negro; Emilio del Campo Bagu, argentino, nacido el 11 de febrero de 1990, soltero, titular del DNI N° 35.040.217, CUIT 20-35040217-9, Kinesiólogo, con domicilio en Juana Azurduy 2.665, Piso 8, Dpto. C, CABA y Esteban del Campo Bagu, argentino nacido el 23 de octubre de 1.984, soltero, titular del DNI N° 31.259.200, CUIT 20-31259200-3, Guionista, con domicilio en Jorge Newbery 1.764, Piso 3, Dpto. B, CABA la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de TUBOS INDUSTRIALES PATAGÓNICOS S.R.L., CUIT N° 30-71027083-6. Se modifica la Cláusula Cuarta: El capital social es de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil) y está dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de \$100,00 (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas en efectivo en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Josefina del Campo Bagu, 50 cuotas que representan un capital social de 5.000,00 (pesos cinco mil), Emilio del Campo Bagu, 50 cuotas que representan un capital social de 5.000,00 (pesos cinco mil); Esteban del Campo Bagu, 50 cuotas que representan un capital social de 5.000,00 (pesos cinco mil), Luján del Campo Bagu, 50 cuotas que representan un capital social de 5.000,00 (pesos cinco mil) y Juan Carlos Pontet, 200 cuotas que representan un capital social de \$20.000,00 (pesos veinte mil). Se acepta la renuncia al cargo de Gerente de Daniel Edmundo del Campo y se designa a Carolina Marta Bagu y Juan Carlos Pontet como Gerentes. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "TUBOS INDUSTRIALES PATAGÓNICOS S.R.L. s/Inscripción de cesión de Cuotas Sociales, Renuncia y Designación de Gerente, Modificación de Contrato (Capital)", (Expte. N° 26099/20). Neuquén, 28 de diciembre de 2020. Fdo. María Lis Mansilla Albores, D.G.R.P.C, Poder Judicial Neuquén.

1p 15-01-21

LICITACIONES

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 10/2020
Proceso de Contratación N° 46-0076-LPU20

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la licitación pública nacional para la siguiente obra:

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: "Fresado, Bacheo y Ejecución de Carpeta de Concreto Asfáltico Modificado en Caliente de 0,04 M. de Espesor en Cuesta de Collón Curá. Reparación, Mejoramiento y Mantenimiento de Puentes sobre Ruta Nacional N° 234 y Río Collón Cura" - Ruta Nacional N° 237 - Tramo: P. del Águila - Empalme Ruta Nacional 1S40 (Alicurá) - Sección: Km. 1.498,20 (Ea. Corral de Piedra) - Km. 1519,60 - Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos doscientos cincuenta y nueve millones setecientos noventa y siete mil (\$259.797.000,00), referidos al mes de abril de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Garantía de la Oferta: Pesos dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos setenta (\$2.597.970,00).

Apertura de Ofertas: 4 de febrero de 2021 a las 11:00 hs., mediante el Sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas a partir del 8 de enero de 2021, mediante el Sistema "CONTRAT.AR" (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción, con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011 4343-8521 - Interno: 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

4p 08, 15, 22 y 29-01-21

CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ

Concurso Privado de Precios 01/2021

El Directorio de la Corporación Interestadual Pulmarí convoca al Concurso Privado de Precios 01/2021 para aquellos interesados en adquirir un vehículo utilitario en el estado en que se encuentran:

- Camión marca Ford, modelo Cargo 1722, Año 1997, caja metálica, marca Baco, volcadora trivuelco con barandas desmontables, modelo 2008. Se establece una base de \$860.000,00 (pesos ochocientos sesenta mil).

- Acoplado Playo marca Helvetica, Año 1961. Se establece una base de \$190.000,00 (pesos ciento noventa mil).

Deberán presentar en las oficinas de la CIP, con domicilio Av. 4 de Caballería 416 de la localidad de Aluminé, hasta las diez horas del día 10 de febrero de 2021, sobre cerrado y firmado con la oferta.

Para más información dirigirse a nuestra Página Web: www.pulmari.org o a nuestro Teléfono: 02942-496243 ó/512 de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

1p 15-01-21

CONVOCATORIAS

"CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE RINCÓN DE LOS SAUCES"

Reempadronamiento

La Sra. Lorena del Valle Heredia, el Sr. José Benjamín Rubilar y el Sr. Sergio Gustavo Sampirisi, autorizados por la Disposición DI-2021-1-E-NEU-PERJUR#SGOB de la Inspección Provincial de Personal Jurídicas, en Expediente EX-2020-00541745-NEU-PERJUR#SGOB, convocan a Reempadronamiento

General de asociados de la entidad denominada “Cámara de Comercio e Industria de Rincón de los Sauces”. Los interesados deberán presentarse con su Documento de Identidad, en la sede de la entidad sita en calle Río Negro N° 187 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, desde el día 18 de enero de 2021, hasta el día 24 de enero de 2021 inclusive, en horarios de 09 a 12 hs. y de 14 a 17 hs.. La concurrencia de los interesados deberá realizarse respetando las normas de distanciamiento social vigentes. Rincón de los Sauces, 11 de enero del 2021.

1p 15-01-21

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL CRISTO REDENTOR

Reempadronamiento

Convocatoria a Reempadronamiento de asociados de la Asociación de Fomento Rural Cristo Redentor, N° P.J. 2417/96, los días lunes 25 a domingo 31 de enero de 10:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs., en el domicilio Chacra del Cristo, Lote N° 2, Zapala. Asistir con DNI y copia del mismo. Se deberán cumplir con los protocolos de salud.

1p 15-01-21

ASOCIACIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y AFINES DEL NEUQUÉN (A.C.I.P.A.N.)

Asamblea General Ordinaria

Estimado Socio: La Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (A.C.I.P.A.N.) Convoca a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 15 de febrero de 2021 a las 18:00 hs., por Plataforma Zoom (la dirección se enviará 24/48 hs. antes para su ingreso), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término correspondiente al Ejercicio N° 72 (cerrado el 30 de junio del 2019) y Ejercicio N° 73 (cerrado el 30 de junio de 2020).
- 3.- Consideración de las Memorias, Balances, Inventarios e Informes del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 72 y N° 73.
- 4.- Designación de tres asociados para que conjuntamente con el Secretario constituyan la Comisión Escrutadora.
- 5.- Elección de miembros de Comisión Directiva cuyos cargos tendrán duración de 2 años (veinticuatro meses).
- 6.- Elección de dos miembros para el Órgano de Fiscalización.

Nota: Artículo 33 del Estatuto Social: “Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios, si no concurriere número suficiente, una hora después se celebrará la Asamblea con cualquiera que sea el número de socios concurrentes”.

La Comisión Directiva.

Fdo. Daniel H. González, Presidente.

1p 15-01-21

“ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO MARCIAL Y DEPORTIVA SAYHUEQUE”**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la “Asociación de Taekwondo Marcial y Deportiva Sayhueque” convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 2021, bajo medidas de distanciamiento social y preventivo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, a las 21:00 horas, en calle Costa Rica, Casa 87 de la ciudad de Centenario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balances anuales 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 4) Elección de miembros de la nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

La documentación que aquí se detalla se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la asociación ubicada en Costa Rica, Casa 87 (100 Viv.) de la ciudad de Centenario, de lunes a viernes de 09:00 hs. a 12:00 hs..

Fdo. Franco Rodríguez, Secretario; Eduardo Toro, Presidente.

1p 15-01-21

EDICTOS

Jorge R. Sepúlveda, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la ciudad de Neuquén, sito en Av. Leloir N° 881, 5º. Piso de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Silvia Novoa, en los autos caratulados: **“Mercado Lourdes Candela s/Cambio de Nombre (Expte. 127127/2020)**, cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la acción promovida por la Srita. Mercado Lourdes Candela, DNI 42.449.788, de cambio de nombre (supresión de apellido paterno), asentado en Acta de Nacimiento N° 055. Publíquese por edictos el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Fdo. Alejandra Buffo, Prosecretaria

2p 18-12-20 y 15-01-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**PODER JUDICIAL**

Acta 296/21. El Jurado de Enjuiciamiento, **Resuelve:** (Por unanimidad) **I.-Tener por desistido** el cargo identificado en el numeral “4” de la acusación que corre agregada a Fs. 183/205, vinculado con las manifestaciones públicas realizadas en Radio FM Fuego del día 08/10/2019 por ausencia de acusación Fiscal (cfr. Fs. 200 vta./201); **II.-** (Por unanimidad) **Tener por acreditados los restantes cargos** que dieron origen a la acusación del **enjuiciado, Dr. Santiago Federico Terán;** **III.-** (Por mayoría de votos) Tener por configurados los mismos bajo la figura de incorrección o falta, y en **consecuencia, disponer la suspensión del Fiscal Jefe Dr. Santiago Federico Terán en sus funciones por un plazo total de sesenta (60) días, sin goce de haberes** (conf. Arts. 32, 1º parrafo, última parte, L. 1565); **IV.-**

(Por unanimidad) **Imponer el pago de las Costas al enjuiciado**, con la aclaración de que no corresponde regular de oficio honorarios de letrados conforme a las Leyes Arancelarias vigentes, en atención a que el Dr. Santiago Federico Terán asumió su propia defensa (Arts. 5 y 36, L. 1565); **V.- Notifíquese**, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese la parte resolutive en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, de conformidad con lo normado en el Artículo 35 de la Ley 1565, dese amplia difusión en el Sitio Web del Poder Judicial; **VI.- Devuélvase a las dependencias de origen la prueba documental reservada** y oportunamente archívense las actuaciones. Con lo que se dió por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman quienes integran el Jurado, ante el actuario que certifica. Fdo. Roberto Germán Busamia, Pte. Jurado de Enjuiciamiento (en disidencia parcial); Alfredo Elosú Larumbe, Vocal; María Laura Duplessis, Vocal; Elizabeth García Fleiss, Vocal; Eduardo Sergio D. Fernández, Vocal (en disidencia parcial); Suyay Sapino, Vocal; Marianina López Raggi, Vocal; Dr. Andrés C. Triemstra, Secretario.

1p 15-01-21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circ. Jud. de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Andrés Luchino por Subrogancia Legal, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sebastián Reucán, DNI 7.564.067 y acreditarlo en autos: **“Reucán Sebastián s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 70331, Año 2020)**. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 8 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 15-01-21

La Dra. María Victoria Bacci, Jueza a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Dos, Secretaría Única, sito en calle Leloir 686, 2° Piso, ala Sur de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Banco de la Nación Argentina c/Aguayo Salgado Jaime Heriberto s/Cobro Ejecutivo”, (Expte. N°: 578420/2017)**, emplaza al Sr. Jaime Heriberto Aguayo Salgado, DNI 18.891.521, para que dentro de diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos días en el Diario Río Negro. Neuquén, 23 de septiembre de 2020. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

1p 15-01-21

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Villar Ramón, DNI 7.562.177, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Villar Ramón s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 97877/2020)**, debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén (Art. 725 inc. 2 del C.P.C. y C.). Secretaría, Cutral-Có, 29 de diciembre de 2020. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 15-01-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Aldana Centurión Francisco Antonio s/**

Sucesión ab-intestato”, (542325/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Aldana Centurión Francisco Antonio, DNI 92.187.829, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-01-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Planas Teodoro Luis s/Sucesión ab-intestato”, (542216/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Planas Teodoro Luis, DNI 6.512.995, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de diciembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 15-01-21

El Dr. Joaquín Cosentino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, calle Félix San Martín esquina Lamadrid, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Bermedo, D.N.I. N° 14.388.428, lo acrediten dentro del plazo de (30) días (Art. 725 del C.P.C. y C.) y 2340 del C.C. y C.), en autos caratulados: **“Bermedo Mirta s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 51323/2017)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 5 de noviembre del año 2019. Fdo. Joaquín Cosentino, Juez. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 15 -01-21

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Cuellar Sánchez Héctor Manuel, sin DNI argentino, de nacionalidad mexicana, de estado civil casado con Bertha Sosa Barrueta, fallecido en la ciudad de México en fecha 26/10/2018, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C. y .C y 2340 del C.C. y C.), en autos caratulados: **“Cuellar Sánchez Héctor Manuel s/Sucesión Testamentaria”, (Expte. 70570/2020)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 12 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Santiago Alberto Montorfano, Secretario.

1p 15-01-21

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, con domicilio en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Don Julio César Rodríguez, DNI 11.088.133, para que lo acrediten en los autos caratulados: **“Rodríguez Julio César, s/Sucesión ab-intestato”, (Expte.97804/2020)**. Publíquese edictos por el término de (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por el plazo de tres

(3) días conforme se establece en el Art. 725 inc. 2° del C.P.C. y .C. en un Diario con circulación en la zona. Cutral-Có, 11 de diciembre de 2020. Fdo. Cordi Vaninna Paola, Juez.

1p 15-01-21

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que mediante **Expte. N° 8920-004234/20**, la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Turísticos de San Martín de los Andes Ltda. (COTESMA), tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Ampliación y Mejora del Vínculo Físico para Acceso a Internet de las Comunidades de Villa Meliquina y Río Hermoso", ubicado en las siguientes coordenadas: Inicio de traza (en puesto de Gendarmería) X: 2382505.07; Y: 5536142.917 - Fin de traza (en casco de Ea. Santa Lucía) X: 2307776.2; 5527081.45. La obra consiste en el tendido de fibra óptica subterránea y aérea, desde el Nodo de Interconexión de la empresa del Estado, ARSAT SA, junto a la intersección de las Rutas Nacional N° 40 (R.N. 40) y Provincial N° 63 (R.P. 63), (puente del Río Hermoso) hasta la Villa Meliquina a lo largo de 14 Km., siendo gran parte de su recorrido en forma subacuática por el Lago Meliquina. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-01-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00533521-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación del Pozo YPF.Nq.RN.a-2072(d) en Loc RN-91", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN.a-2072(d) X: 5.712.202,54 - Y: 2.565.731,84. El Proyecto consiste en la perforación, terminación, operación, mantenimiento y eventual abandono de (1) Pozo Tight Gas denominado YPF.Nq.RN.a-2072(d) en locación existente del Pozo RN-91, la ampliación de 10.728 m² a la locación existente, la construcción de 271 m. de camino de acceso a la misma y el tendido de línea de conducción y línea eléctrica. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-01-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00563263-NEU-SAD#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación de los Pozos YPF.Nq.RN-2083(d) e YPF.Nq.RN-2084(d), en la Locación del Pozo YPF.Nq.RN.a-5", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN-2083(d) X: 5.715.457,34 - Y: 2.567.237,46 e YPF.Nq.RN-2084(d) X: 5.715.440,65 - Y: 2.567.264,76. El Proyecto consiste en la perforación, terminación, operación, mantenimiento y eventual abandono de (2) Pozos Tight Gas denominados YPF.Nq.RN-2083(d) e YPF.Nq.RN-2084(d) en locación existente del Pozo YPF.Nq.RN.a-5, la ampliación de 18.407 m² a la locación existente y el tendido de línea de conducción y línea eléctrica. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por

e-mail: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-01-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00557830-NEU-SAD#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación de los Pozos YPF.Nq.RN-2079(d) e YPF.Nq.RN-2080(d), en las locaciones de los Pozos RN.a-19 y RN-128", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN-2079(d) X: 5.713.254,48 - Y: 2.565.335,45 e YPF.Nq.RN-2080(d) X: 5.713.257,40 - Y: 2.565.303,58. El Proyecto consiste en la perforación, terminación, operación, mantenimiento y eventual abandono de (2) Pozos Tight Gas denominados YPF.Nq.RN-2079(d) e YPF.Nq.RN-2080(d) en las locaciones de los Pozos RN.a-19 y RN-128, la ampliación de 18.595 m² a la locación existente y el tendido de línea de conducción y línea eléctrica. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-01-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00556723-NEU-SAD#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de los Pozos Sumidero YPF.Nq.RN.s-2905 y Monitor YPF.Nq.RN.c-2906 y Tendido de Línea de Inyección", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN.s-2905 X: 5.709.354,00 - Y: 2.568.568,00 e YPF.Nq.RN.c-2906 X: 5.709.354,00 - Y: 2.568.468,00. El proyecto comprende la perforación, ensayo y puesta en funcionamiento de dos Pozos, uno de ellos Sumidero (YPF.Nq.RN.s-2905) y otro de control (YPF.Nq.RN.c-2906); el tendido de sus líneas de inyección; la construcción de una locación de 22.000 m² de superficie con su camino de acceso de 553,65 m. de longitud y 6 m. de ancho y el tendido de una línea eléctrica de 434,33 m. de longitud para el abastecimiento de la locación. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-01-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén informa que en el **Expte. N° EX-2020-00517264-NEU-SADM#SAMB**, caratulado: "Proyecto Tight Gas Río Neuquén. Gasoducto de Interconexión entre Yacimientos Río Neuquén (YPF S.A.) - Lindero Atravesado (PAE S.L.)", propuesto por YPF en el área de Río Neuquén, en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA 210/20 para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El Proyecto consiste en transportar la producción de gas desde el Colector de campo PR9 del Yacimiento Río Neuquén, hasta la Batería BATLO01 de Lindero Atravesado (operada por Panamerican Energy - PAE S.L.). Para el transporte de la producción se tenderá un gasoducto de 16" de conexión entre las áreas de concesión de YPF S.A. (Río Neuquén) y PAE S.L. (Lindero Atravesado). El mismo iniciará en una trampa lanzadora a montar en la ampliación del Colector PR9 y finalizará en una trampa receptora, donde se realizará la vinculación con la Batería BATLO01 de PAE S.L., mediante el tendido de un ducto de iguales características. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. El EIA podrá ser

consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-01-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00510604-NEU-SAD#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación de los Pozos YPF.Nq.RN-2065(d) e YPF. Nq.RN-2066(d), en la Locación del Pozo RN-1006", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN-2065(d) X: 5.714.860,31 - Y: 2.564.575,17 y YPF.Nq.RN-2066(d) X: 5.714.860,31 - Y: 2.564.543,17. El Proyecto consiste en la perforación, terminación, operación, mantenimiento y eventual abandono de dos (2) Pozos Tight Gas denominados YPF.Nq.RN-2065(d) e YPF.Nq.RN-2066(d), en la locación existente del Pozo RN-1006 y la ampliación de 11.747 m² a la locación existente. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-01-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00527705-NEU-SAD#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Mástil (Antena) BDT", propuestos por YPF S.A., en el Yacimiento Bajo del Toro, Bloque de Exploración No Convencional Bajo del Toro, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Baricentro: X: 5.844.656,53 - Y: 2.492.537,67. El Proyecto consiste en la construcción de 1 (una) locación para el montaje de un Mástil (Antena). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-01-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00512168-NEU-SAD#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación de los Pozos YPF.Nq.RN-2073(d) e YPF. Nq.RN-2074(d), en la locación del Pozo RN-1066", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN-2073(d) X: 5.714.892,50 - Y: 2.565.529,70 e YPF.Nq.RN-2074(d) X: 5.714.888,51 - Y: 2.565.561,45. El Proyecto consiste en la perforación, terminación, operación, mantenimiento y eventual abandono de dos (2) Pozos Tight Gas denominados YPF.Nq.RN-2073(d) e YPF.Nq.RN-2074(d), en la locación existente del Pozo RN-1066 y la ampliación de 12.472 m² a la locación existente. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de

los 20 días hábiles siguientes por e-mail: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-01-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00508864-NEU-SAD#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación del Pozo YPF.Nq.RN.a-2071(d) en Loc RN-166", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Provincia del Neuquén, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN.a-2071(d) X: 5.715.779,43 - Y: 2.561.946,98. El Proyecto consiste en la perforación, terminación, operación, mantenimiento y eventual abandono de (1) Pozo Tight Gas denominado YPF.Nq.RN.a-2071(d) en locación existente del Pozo RN-166 y la ampliación de 13.317 m² a la locación existente. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 15-01-21

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Prórroga Disposición N° 16/20

Neuquén, 12 de enero de 2021.

VISTO:

El Expediente N° EX-2021-19314-NEU-PERJUR#SGOB y la Disposición N° 16/20 IPPJ; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto, se inicia por la solicitud del Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente para que este organismo prorrogue los efectos de la Disposición N°16/20, para aquellas entidades sitas en las zonas rurales de la provincia que poseen dificultades considerables de conectividad;

Que la normativa que se emitiera a nivel nacional y provincial como consecuencia de la pandemia de COVID-19, estableció para todas las personas que habitan en forma permanente el país, o se encuentren en él temporariamente, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020;

Que durante su vigencia se proscribieron las reuniones masivas, ya que las personas no podían desplazarse por rutas, vías y espacios públicos ni realizar eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que implicaran la concurrencia de personas;

Que si bien esta Inspección a los fines de preservar la institucionalidad asociativa, autorizó el funcionamiento a distancia de los órganos de gobierno y administración, aunque no estuviera previsto en el estatuto hasta tanto dure la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas en general, debido a la emergencia sanitaria, no todas las entidades estuvieron en condiciones para realizar sus reuniones por medios que permitan la conexión simultánea de todos los participantes;

Que en consecuencia, esta Inspección procedió al dictado de la Disposición N° 16/20 mediante la

cual, se reconoció la vigencia del mandato a los efectos administrativos hasta el 31 de diciembre de 2020, de los miembros de los órganos sociales cuyos vencimientos hubieran operado a partir de la entrada en vigencia del DNU 297/20;

Que para gozar del mencionado reconocimiento, las entidades debían contar con el Estado Contable correspondiente al ejercicio económico del año 2018, tratado y aprobado mediante el mecanismo establecido en su estatuto y presentado en la Inspección, de acuerdo al procedimiento determinado en la normativa vigente;

Que el Decreto Provincial 1081/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de CIENTO (180) días, es decir, hasta el 22 de marzo de 2021;

Que mediante los DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 956/2020 y N° 1033/2020, se estableció para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que los Decretos Provinciales N° 1412 y N° 1563/2020, adhirieron a los DNU mencionados, que establecen para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que en tal sentido, las restricciones vigentes en la Provincia del Neuquén para las reuniones en recintos cerrados y en espacios al aire libre que sean privados de acceso público, son de no más de VEINTE (20) personas presentes;

Que si estas medidas conllevan una solución para aquellas entidades cuyas autoridades son elegidas mediante el voto secreto, no soluciona la problemática de falta de conectividad;

Que los puntos del orden del día que no impliquen elección de autoridades por voto secreto, pueden ser tratados mediante una plataforma que permita la conexión simultánea de todos los participantes y llegado el punto de elección de autoridades, establecer bajo protocolo debidamente autorizado, cómo se llevará adelante la elección secreta;

Que aquellas entidades que se encuentran en zonas rurales de nuestra Provincia, tienen grandes dificultades de conectividad, por lo que se ven imposibilitados de realizar sus asambleas para elegir autoridades y aprobar estados contables, impidiéndoles acceder a proyectos productivos, regularizaciones dominiales y otros beneficios que surgen de la relación con el Estado Provincial;

Que tratándose de una medida de excepción, la prórroga debería limitarse únicamente a aquellas entidades que se encuentren en zonas rurales sin conexión a internet o señal de celular;

Que para el resto de los supuestos, existen herramientas como se mencionara supra, que permiten la realización de las reuniones y asambleas de los órganos sociales sin infracción a las medidas sanitarias ya mencionadas;

Que asimismo, resultando incierta la fecha de finalización del estado excepcional en que se encuentra el país y la Provincia, corresponde también establecer que en la asamblea de normalización que realicen las entidades, terminado dicho estado, se deberá proceder a la elección de autoridades y aprobación de la totalidad de los balances pendientes;

Que la Dirección General de Asistencia Legal y Comunidades Indígenas ha tomado la debida intervención;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 3086, su Decreto Reglamentario 966/19 y normativa concordante;

**LA INSPECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DISPONE:**

Artículo 1°: Prorrogar la Disposición N° 16/20 IPPJ, hasta el 31 de marzo de 2021, para aquellas entidades inscriptas en la Inspección, que acrediten encontrarse en zonas rurales sin conexión.

Artículo 2°: Establecer que para gozar del beneficio dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma legal, las entidades deberán acreditar encontrarse en una zona rural sin conexión, mediante una constancia extendida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 3°: Disponer que las reuniones y/o asambleas que resulten postergadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, deberán realizarse una vez finalizado el período de excepción, según lo dispongan las autoridades competentes, llevando a cabo la elección de autoridades y aprobación de sus balances pendientes en la primera que se convoque.

Artículo 4°: La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y oportunamente, Archívese.
FDO.) MALIANNI

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPOSICIÓN N° 001/2021

Neuquén, 04 de enero de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8224-EXPA 17745/2020, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial N° 485 de Propiedad Horizontal, la Ley Provincial N° 2217 de Catastro Provincial, los Decretos N° 1596/67 y 479/11, las Disposiciones N° 281/02 y 369/17 y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial -en adelante la DPCeIT-, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, en un todo de acuerdo a las funciones y atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 2217 en sus artículos 1° y 2°, es el organismo competente para determinar la valuación inmobiliaria de todos los inmuebles de la provincia;

Que en ejercicio de la atribución o competencia valuatoria, la DPCeIT vela por la equidad tributaria, evita la evasión fiscal inmobiliaria por falta de declaración del hecho imponible y ejerce el poder de policía inmobiliario catastral;

Que conforme lo establece el artículo 84° de la norma antes mencionada, son objeto de valuación el suelo, el uso, las edificaciones y demás accesiones existentes en cada inmueble;

Que a los efectos del cálculo valuatorio se debe determinar el valor de la tierra libre de mejoras y el de las edificaciones y/o mejoras conformando la sumatoria de ambas variables con sus particularidades, la valuación fiscal de un inmueble;

Que la Ley Provincial N° 2217, en su artículo 87° determina un principio valuatorio general y prevé para el cálculo del valor fiscal la utilización de un conjunto de coeficientes asimiladores o de homogeneización como consecuencia de la existencia de determinados factores intrínsecos y extrínsecos de los inmuebles que inciden a la hora de determinar su valor;

Que para el cálculo de la valuación fiscal de los inmuebles subdivididos en Propiedad Horizontal se considera además la determinación de la participación proporcional según los valores de las unidades de dominio exclusivo, conforme lo establece el artículo 102° de la Ley 2217;

Que existen numerosos inmuebles emplazados en la Provincia del Neuquén que se encuentran sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, tales como los edificios de departamentos, de los cuales cada departamento o piso constituye una Unidad Funcional -en adelante, "UF"- o Unidad Complementaria -en adelante, "UC"-, pero también existen emprendimientos urbanísticos del tipo Barrio Cerrados o Clubes de Campo, emplazados en lotes generalmente de grandes extensiones de superficies, también sometidos a idéntico Régimen Jurídico;

Que los emprendimientos urbanísticos mencionados precedentemente cuentan con áreas destinadas a uso residencial y otras destinadas a usos deportivos/recreativos, y las UF y/o UC resultantes de la registración de los planos de mensura, no reflejan la subdivisión del edificio, sino que la realidad indica que los mismos se asimilan a lotes;

Que en el sentido antes referenciado, vemos que los espacios deportivos y/o recreativos constituyen UF, UC o se determinan sobre los espacios comunes de acuerdo al plano de mensura de subdivisión en Propiedad Horizontal registrado en el organismo catastral;

Que la Ley 2217 en su artículo 102°, aporta su criterio valuatorio para el cálculo de la valuación fiscal de UF y UC resultantes de la subdivisión de un inmueble en Propiedad Horizontal pero no efectúa diferencia alguna para el cálculo del porcentual de participación sobre los espacios comunes, lo que trae aparejado incurrir en elevados valores fiscales para los emprendimientos urbanísticos antes referenciados, por ser las superficies destinadas a los espacios comunes y de circulación de extensiones territoriales ampliamente mayores a la superficie de dominio exclusivo;

Que en materia valuatoria, puntualmente la aplicación del artículo 102° de la Ley 2217 resultó insuficiente, debiendo la normativa adecuarse a la luz de la dinámica del mercado inmobiliario, por lo que resultó necesario determinar una metodología diferenciada en el cálculo de la valuación fiscal de las UF y UC que integran los emprendimientos urbanísticos hasta aquí detallados;

Que por imperio de la Disposición N° 281/02 se determinó que para el cálculo de la valuación fiscal de las subparcelas (UF y UC) que surgen de las urbanizaciones cerradas subdivididas en Propiedad Horizontal, las mismas recibieran el mismo tratamiento que cualquier parcela urbana, sin considerar el cálculo de un valor proporcional sobre los espacios comunes;

Que a partir del día 01 de agosto de 2015 entró en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación, el que modificó o reformuló numerosas instituciones del derecho civil, entre ellas los derechos reales que resultan de directa aplicación a nuestros inmuebles pasibles de valuación;

Que el Código Civil y Comercial, aprobado por Ley 26994, deroga en su artículo tercero entre otras leyes, la Ley 13512 expresamente e incorpora al numerus clausus del artículo 1887° nuevos derechos reales, entre los que se encuentra en su artículo d) el Conjunto Inmobiliario;

Que el derecho real mencionado en el párrafo anterior aparece regulado en el Libro IV, del Capítulo I del Título VI del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que por imperio del artículo 2073° y siguientes se definió el concepto, alcance y contenido del Conjunto Inmobiliario, mientras que el artículo 2074° estableció los elementos característicos que debían reunir los conjuntos inmobiliarios para ser considerados y recibir el tratamiento legal como tales;

Que se advierte que numerosos emprendimientos urbanísticos cerrados son alcanzados por la actual definición y cumplen con los requisitos determinados en la normativa mencionada en el párrafo anterior, pero su encuadre jurídico fue realizado conforme a la Ley Nacional N° 13512 y a la Ley Provincial N° 485, esta última reglamentada por el Decreto N° 1596/67 y modificado por Decreto N° 479/11, en virtud de resultar cronológicamente anteriores a la nueva legislación Civil y Comercial;

Que en ese orden de ideas la Disposición N° 369/17 regula en su parte pertinente los aspectos asociados a la definición y requisitos de presentación de planos de mensura de los Conjuntos Inmobiliarios;

Que en la actualidad, las UF y/o UC resultantes de Conjuntos Inmobiliarios, a los fines de establecer la valuación fiscal, también reciben el tratamiento conforme la Disposición N° 281/02;

Que la disposición mencionada en el párrafo anterior solo se redujo a definir algunos aspectos valuatorios de los emprendimientos urbanísticos antes mencionados;

Que el artículo 88° de la Ley 2217 establece que *"Se determinarán, en todos los casos, valores que*

garanticen equidad, homogeneidad y normalización, procurándose a través de procesos, tablas y algoritmos la objetividad del análisis de cada inmueble, con un procedimiento único y preestablecido que produzca la mayor aproximación posible a los valores de mercado ...”;

Que además de lo antes mencionado, se observa del análisis de estos emprendimientos urbanísticos, que algunos de ellos se encuentran emplazados en zonas topográficas desfavorables sin contar con tratamiento diferenciado actualmente a los efectos del cálculo de la valuación;

Que en consecuencia, corresponde proveer una norma legal específica con el objeto de regular las situaciones antes descriptas, y con la finalidad de adecuar las normas legales vigentes a la luz del nuevo plexo Civil y Comercial de la Nación, así como haciendo efectivo el más angular principio rector en materia valuatoria, que es el de afianzar la equidad tributaria;

Que consecuentemente con lo hasta aquí manifestado, resulta necesario establecer un procedimiento idóneo para determinar la valuación fiscal de las UF y/o UC asimilables a lotes que resulten de los emprendimientos urbanísticos cerrados y conjuntos inmobiliarios alcanzados por el artículo 1° de la presente norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DISPONE:

Artículo 1°: Establézcase el método de cálculo detallado en la presente norma legal para determinar la valuación fiscal inmobiliaria de:

- a) Todo emprendimiento urbanístico cerrado subdividido en Propiedad Horizontal destinada a uso residencial predominante y equipamiento complementario, cuyo perímetro tenga un límite material y acceso restringido, que involucre espacios de uso privativo y espacios comunes afectados a vías de circulación interna, o los que defina la norma local, cuyas UF y UC cuenten con independencia constructiva o independencia constructiva condicionada, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 479/11.
- b) Los conjuntos inmobiliarios, conforme a los términos de la Disposición N° 369/17.

Artículo 2°: Establézcase el siguiente método de cálculo para determinar la valuación fiscal de las UF y UC que integran los inmuebles mencionados en el artículo precedente:

$$V_{UF} = VF_{(Propia UF)} + VF_{Común UF}$$

Donde:

- **VF_{Propia UF}**: Valuación propia de cada UF.
- **VF_{Propia UF} = VT_{UF} + VM_{UF} (Valor Tierra + Valor Mejora).**
 - VT_{UF} = VUB_{UF} × SUP_{UF} × CS_{Uso UF} × C_t (Valor de tierra propia de la UF).
 - VUB_{UF} = Valor Unitario Básico de la UF.
 - SUP_{UF} = Superficie de tierra propia de la UF.
 - CS_{USO-UF} = Coeficiente Superficie por Uso UF.
 - Uso Distinto al Deportivo y/o Recreativo = 1
 - Uso Deportivo y/o recreativo, Tabla correctora por superficie.
 - C_t = Coeficiente de Topografía.

- $VM_{UF} = VUB_{Categoría/tipo} \times Sup_{Mejora} \times C_{Depreciación\ Año/Estado}$ (Valor de la Mejora Propia de cada UF).
 - $VUB_{Categoría/tipo} = \text{Valor básico } (\$/m^2)$, se establece por tipo de mejora, categoría (tildes constructivas).
 - $Sup_{Mejora} = \text{Superficie Total de la Mejora.}$
 - $C_{Depreciación\ Año/Estado} = \text{Coeficiente de depreciación, se establece por antigüedad, estado (Bueno, Regular o Malo) y categoría.}$
- $VF_{Común-UF}$: Valuación de los espacios comunes.
- $VF_{Común-UF} = VT_{Común-UF} + VM_{Común-UF}$
- $VT_{Común-UF} = \text{Valuación de la Tierra del espacio Común/Circulación.}$
 - $VT_{Común-UF} = VUB_{UF} \times SUP_{Común} \times C_t \times CS_{Común} \times C_{participaciónUF}$
 - $VUB_{UF} = \text{Valor Básico UF.}$
 - $SUP_{Común} \times = \text{Superficie de Tierra Común/Circulación (Total).}$
 - $C_t = \text{Coeficiente de Topografía.}$
 - $CS_{Común} = \text{Coeficiente de Superficie Tierra Común/Circulación.}$
 - $C_{participaciónUF} = \text{Coeficiente que estipula un porcentaje de participación de cada subpar-}$
cela
sobre las superficies comunes.
 - $VM_{Común-UF} = \text{Valuación de las mejoras Comunes.}$
 - $VM_{Común-UF} = VM_{Común} \times C_{participación-UF}$
 - $VM_{Común} = \text{Valuación Mejoras en espacios Comunes/Circulación (Misma Metodología que } VM_{UF}).$
 - $C_{participaciónUF} = \text{Coeficiente de participación de la UF/UC sobre los espacios comunes.}$

Los coeficientes de participación de cada subparcela sobre los espacios comunes se establecerán de la siguiente manera:

$$C_{participación-UF_i} = \frac{\text{Superficie } UF_i}{\sum_1^n \text{Superficie } UF_i}$$

- $Superficie\ UF_i = \text{Superficie de Tierra Propia de la UF/UC (determinada por polígono de planta baja del plano de mensura).}$

* Léase el subíndice UF como, Unidad Funcional/Complementaria

Artículo 3º: Establézcase la aplicación del “Coeficiente de Topografía” (CT), cuyo valor será igual a uno (1). Para aquellos emprendimientos urbanísticos detallados en el Artículo 1º de la presente, cuyas UF, UC y/o espacios comunes se encuentren emplazadas en zonas topográficamente diferentes a las de su entorno geográfico y que condicionen o limiten el uso de la totalidad del suelo que ocupa la subparcela, se aplicará un coeficiente de topografía cuyo valor será menor a uno (1), y será calculado por la DPCEIT.

Artículo 4º: Establézcase la aplicación del “Coeficiente de Superficie por Uso (CS_{Uso_UF})” igual a uno (1) para la determinación de la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras de las subparcelas.

El titular de dominio podrá solicitar expresamente a la DPCEIT, en excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la aplicación de los rangos definidos en la “Tabla de Coeficiente de Superficie por Uso (CS_{Uso_UF})” establecidos en el Artículo 8º. A tal fin, sólo podrán acogerse a este régimen excepcional aquellas UF y/o UC cuyo destino tuviera la finalidad descripta en el inciso f) del Artículo 5º.

Artículo 5°: A los fines de la solicitud de aplicación de la “Tabla de Coeficiente de Superficie por Uso (CS_{Uso_UF})”, la petición deberá contener la siguiente documentación:

- a) Denominación de la entidad peticionante.
- b) Domicilio legal y constituido.
- c) Estatuto Social, Contrato o documentación que respalde la figura legal que lo crea.
- d) Representación que invoca el peticionante.
- e) Certificado de Dominio, copia del Folio Real o Folio Electrónico donde se certifique que la subparcela sea propiedad de la entidad a la que hace referencia el inciso anterior.
- f) Reglamento de Copropiedad y Administración o Reglamento de Propiedad Horizontal que acredite el destino deportivo, recreativo, esparcimiento o cultural de la UF o UC a la cual se pretende aplicar dicho coeficiente.

Artículo 6°: A los efectos de determinar la aplicación del “Coeficiente de Superficie por Uso (CS_{Uso_UF})”, la Dirección General del Catastro Económico o la que en un futuro la reemplace, inspeccionará el efectivo uso del inmueble, conforme el destino establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración o Reglamento de Propiedad Horizontal.

Efectuada la verificación referenciada, se emitirá el acto administrativo de rigor.

Artículo 7°: La Dirección General de Catastro Económico podrá modificar el (CS_{Uso_UF}), otorgándole nuevamente el valor uno (1), si detectara cambios en el uso efectivo del inmueble respecto de lo establecido en el inciso f) del Artículo 5°.

Artículo 8°: Establézcase la siguiente “Tabla de Coeficiente de Superficie por Uso (CS_{Uso_UF})”.

Rango de Superficies (m2)		Coeficiente
0	1.000	1
1.000	2.999	0,8
3.000	4.999	0,6
5.000	9.999	0,4
10.000	19.999	0,37
20.000	29.999	0,36
30.000	39.999	0,34

Rango de Superficies (m²)		Coeficiente
40.000	49.999	0,33
50.000	59.999	0,31
60.000	69.999	0,29
70.000	79.999	0,28
80.000	89.999	0,25
90.000	99.999	0,24
100.000	109.999	0,22
110.000	119.999	0,21
120.000	MÁS	0,2

Artículo 9°: Establézcase la siguiente “Tabla de Coeficiente de Superficie Tierra Común/Circulación (CS_{Común})”:

Rango de Superficies (m2)		Coeficiente
0	1.000	1
1.000	2.999	0,8
3.000	4.999	0,6
5.000	9.999	0,4
10.000	19.999	0,37
20.000	29.999	0,36
30.000	39.999	0,34
40.000	49.999	0,33
50.000	59.999	0,31
60.000	69.999	0,29
70.000	79.999	0,28
80.000	89.999	0,25
90.000	99.999	0,24
100.000	109.999	0,22
110.000	119.999	0,21
120.000	MÁS	0,2

Artículo 10°: Deróguese la Disposición N° 281/02.

Artículo 11°: Establézcase la implementación progresiva del presente método valuatorio de manera tal que el cálculo de la valuación fiscal de los inmuebles alcanzados por el Artículo 1°, no impacte en el valor del impuesto inmobiliario correspondiente al periodo fiscal 2021 en un porcentaje mayor al 15%. A los efectos de la progresiva implementación, en aquellas subparcelas en que la valuación fiscal implique un incremento superior al 15% del valor del impuesto inmobiliario, el porcentaje en exceso se diferirá para los periodos fiscales subsiguientes siempre que el mismo no supere el 25% anual.

Artículo 12°: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. **Cumplido, Archívese.**

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25506, Leyes Provinciales N° 2578, 3002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su Código: **482316-845112**. Su validación se efectúa en: www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp”

FDO.) CENTINEO

DISPOSICIÓN N° 002/2021

Neuquén, 11 de enero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00068623-NEU-MEI, el Decreto N° 2596/19 y la Disposición N° 81/20 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º del Decreto N° 2596/19 autorizó el llamado a Concurso de Ingreso, en primer lugar con carácter Interno Abierto con alcance al personal de la Administración Pública Provincial y en segunda instancia Externo, a los fines de cubrir los nueve (9) cargos vacantes de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que dicho concurso tiene por objeto cubrir las vacantes en las principales áreas de la Administración Catastral, las que se fueron generando por jubilaciones y/o renunciaciones;

Que se pretende incorporar agentes que se desempeñen en forma permanente en los puestos a cubrir, con la finalidad de proveer una mejora sustancial en el servicio que brinda esta Administración Catastral a la comunidad;

Que el Artículo 4º del mencionado decreto autorizó a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, o a quien en el futuro la reemplace, a instrumentar la ejecución y reglamentación del concurso en cuestión;

Que en concordancia con lo referenciado en el párrafo precedente, vemos que la Subsecretaría de Ingresos Públicos emitió la Disposición N° 81/20, la que a su vez faculta a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial a reglamentar todos los mecanismos conducentes a dar fiel cumplimiento a la selección del personal objeto de la presente y a dar efectiva cobertura a las vacantes;

Que en consonancia con lo hasta aquí expuesto, resulta necesario establecer los cronogramas, fechas y demás aspectos operativos que hacen a la transparencia y mejor implementación de los concursos que se pretenden regular;

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Apruébase el cronograma de fechas y directrices que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma legal, tendiente a sustanciar el concurso de selección de personal aprobado por Decreto N° 2596/19, reglamentado por Disposición N° 81/2020 emanada de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Apruébase las planillas de control de documentación y de subtotales por postulantes y orden de mérito que como Anexos II, III y IV forman parte e integran la presente norma.

Artículo 3º: Facúltase al Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Gestión Operativa de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial a recepcionar en la casilla de correo: rrrh.dpceit@gmail.com toda la documentación detallada en el Anexo II en formato digital, así como también a efectuar las notificaciones y a realizar las publicidades de rigor, tendientes a dar fiel cumplimiento al presente concurso.

Artículo 4º: Establézcase que en todos los casos, la documentación deberá presentarse en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en soporte papel con anterioridad a la fecha del examen escrito.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su Código: **482610-846512**. Su validación se efectúa en: **www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp**”

ANEXO I**CRONOGRAMA DE FECHAS-DIRECTRICES MULTICONCURSO DPCeIT**

Para el caso en que a la fecha de inscripción al concurso interno haya quedado desierto o la cantidad de inscriptos no llegara a cubrir la cantidad de puestos a concursar, se llamará inmediatamente a concurso EXTERNO a la Administración Pública Provincial.

Publicidad concurso interno	5 días a partir de la publicidad de la norma legal
Inscripción postulantes concurso interno	5 días
Publicidad concurso externo (si quedara desierto todos o algunos de los puestos a concursar)	7 días
Inscripción postulantes concurso externo	6 días
Publicación de los declarados admisibles	2 días
Examen escrito de admisión	3 días
Publicación de resultados	1 día
Entrevista personal	1 día
Publicación de orden de mérito	2 días

Incorporación a partir del 1° día hábil del mes subsiguiente al de la notificación.

ANEXO II**PLANILLA CONTROL DE DOCUMENTACIÓN**

PUESTO PARA EL QUE POSTULA: -----

NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE:-----

INTERNO / EXTERNO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL:

(Tachar lo que no corresponda).

- Nota de Inscripción de postulante al concurso de Ingreso DPCeIT.
- Curriculum Vitae.
- Certificado de Antecedentes Policiales.
- Datos de identificación personal del Postulante.
- Número de Legajo y Sector en el que presta actualmente servicios, de corresponder.
- Copia certificada de títulos de grado, postgrado, capacitación.
- Certificación laboral, de corresponder.
- Certificado médico-que acredite apto psicofísico.
- Certificación de Antecedentes Laborales.

ANEXO III**PLANILLA SUBTOTAL POR POSTULANTE**

ETAPAS	PUNTAJE
DOCUMENTACIÓN	
EXAMEN ESCRITO	
ENTREVISTA PERSONAL	
TOTAL	

ANEXO IV**PLANILLA ORDEN DE MÉRITO**

Puesto	Orden	Nombre y Apellido	DNI
Agrimensores	1		
	2		
	3		
	4		
	5		

Puesto	Orden	Nombre y Apellido	DNI
Informáticos	1	2	

Puesto	Orden	Nombre y Apellido	DNI
Administrativo	1	2	

FDO.) CENTINEO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

ORDENANZA N° 812/20MCC

Caviahue, 30 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanzas Impositiva 2021 y la necesidad de establecer el marco normativo para la aplicación de las potestades tributarias del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Municipal eleva a ésta para su consideración y resolución el Proyecto de Ordenanza General Impositiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, conforme lo determina la Ley Orgánica de Municipalidades N° 53;

Que mediante el proyecto de Ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos durante el Ejercicio Fiscal 2021;

Que esta herramienta resulta fundamental para que el Municipio mejore sus niveles de recaudación;

Por ello y en usos de las atribuciones conferidas por el Art. 129 inc. a) de la Ley N° 53;

**LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, EN USO DE SUS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

TÍTULO I

TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS

Artículo 1°: Para la determinación de la tasa se aplicará sobre la valuación fiscal actualizada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, la alícuota anual conforme la siguiente escala:

VALUACIÓN FISCAL TOTAL (en pesos)	ALICUOTAS
Hasta 350.000	1,00%
Desde 350.001 hasta 1.000.000	1,05%
Desde 1.000.001 hasta 1.800.000	1,10%
Más de 1.800.001	1,15%

Artículo 2°: En caso que la propiedad se halle en una zona que no cuente con alguna de las prestaciones se reducirá del importe determinado mediante la tabla del Art. 1° con un 20% por la prestación no brindada. El importe mensual a tributar que surja conforme a lo anterior, no puede ser inferior a 15 (quince) U.T..

TÍTULO II

TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS

Artículo 3°: a) Considerése lote baldío cuando en el mismo no se encuentre construcción alguna o que no se haya construido el 35% de lo proyectado y aprobado por la Dirección de Planificación. b) El valor de la Tasa será determinada aplicando a la Tasa por Servicios Retributivos, los porcentajes que se desprenden del cuadro siguiente.

Inmueble	Porcentaje hasta 600 m2	Más de 601 m2
Baldíos	600%	750%

Artículo 4°: El Importe mensual a tributar que surja conforme lo establecido en el Artículo anterior no puede ser inferior a 98 U.T..

TÍTULO III

TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 5°: El costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, incluyendo los cargos fijos conforme lo siguiente:

% s/Facturación	Mínimo	Máximo
11%	3 UT	15 UT

Artículo 6°: Los inmuebles baldíos o que no cuenten con el servicio de energía eléctrica, abonarán un importe mensual en función de los metros cuadrados de los mismos, conforme la siguiente escala:

Metros Cuadrados	Importe
Hasta 500	3 UT
De 501 hasta 1.000	5 UT
De 1.001 hasta 2.500	10 UT
De 2.501 hasta 10.000	62 UT
De más de 10.000	123 UT

TÍTULO IV

TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 7°: Por la actividad principal, la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal se fija en los importes que a continuación se detallan clasificando la Actividad Principal del contribuyente en uno de los grupos de actividades y que deberá ser utilizado para encuadrarlo para las habilitaciones y liquidación del tributo.

De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad del contribuyente, se ajustará al nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas los rubros se dividen entre **GENERALES y PARTICULARES**, subdividiéndose los Generales en **SERVICIOS, COMPRAVENTA y PROFESIONALES**.

Otras No Agrupadas: Cuando alguna actividad por sus propias características, no responda a las características de ninguno de los grupos de Actividades expresadas anteriormente, formarán parte de otro grupo específico denominado Otras No Agrupadas.

Monto por Grupo de Actividad: Según al grupo al que pertenece la actividad principal del contribuyente, corresponderá el pago de la habilitación e inscripción a la que alude el Título. Se fijan las siguientes tasas por habilitación e inscripción a la que alude el Título.

SERVICIOS: Según Anexo Ordenanza de Habilitaciones Comerciales

a)	Agencia de prestadores de servicios de investigación y vigilancia; de Lotería; de publicidad; de saneamiento; de seguros; de servicios profesionales; agencia de viajes y turismo. Servicios de peluquería y salones de belleza.	600 UT
----	--	--------

b)	Alquiler de máquinas y muebles; de canchas y lugares de esparcimiento. Agencias de servicios tercerizados; de trabajo.	350 UT
c)	Cerrajerías; copias de planos, documentos y fotocopias; depósitos en general; diseño de letras y pintura artesanal; distribución y logística, gimnasios; gomería. Servicio de remises, agencia de autos; taller de reparaciones en general. Tintorería. Servicio de animación de fiestas. Volquete. Estacionamientos. Establecimientos educativos.	300 UT
d)	Bancos.	3.200 UT
e)	Financieras.	1.500 UT

II. COMPRAVENTA

a.1)	Almacenes. Heladería. Panadería Rotisería. Venta de frutas y verduras. Venta de productos dietéticos. Kiosco. Poli rubros y maxi kiosco. Drugstore. Zapatería y zapatería.	800 UT
a.2)	Artículos de blanco, de punto y tejido, costura y sedería. Lencería. Venta de ropa de bebe. Venta de fantasías y bijouterie para regalos. Casa de antigüedades, artesanías y Artículos regionales. Mercería.	600 UT
a.3)	Artículos de computación; de deporte, caza y pesca; Cotillón y alquiler de ropa. Juguetería. Librería. Artículos de decoración.	800 UT
a.4)	Artículos de goma y plástico; jardinería, viveros y accesorios; de limpieza; de telefonía. Locutorio; Bazar. Florería. Santería. Talabartería. Perfumería. Ferretería. Venta y alquiler de bicicletas y motos.	600 UT
a.5)	Artículos para el hogar y electrodomésticos; para fotografía y filmación; para iluminación. Bicerletería. Joyería y relojería. Casa de música. Exposición y venta de elementos y máquinas comerciales y de oficina. Marroquinería y tapicería. Semilleras y venta de animales domésticos. Venta de ropa de bebé. Venta de fantasías y bijouterie.	1.000 UT
b)	Ventas de herrajes y aberturas. De construcción. De carpas y toldos. Venta de neumáticos. Vidriería. Pinturería.	1.600 UT

III. SERVICIOS PROFESIONALES

a)	Estudios profesionales. Asociaciones civiles sin fines de lucro. Óptica. Ortopedia. Pedicura y manicura. Venta de Instrumental quirúrgico.	500 UT
b)	Empresas de construcción en general. Inmobiliaria.	600 UT

RUBROS PARTICULARES

a)	Confiterías bailables. salones de bailes y bares.	350 UT
b)	Hotel, hostería. Cabañas. Apart Hotel y complejos de 4 y 5 * de acuerdo al proyecto.	1.500 UT
	Hotel, hostería, cabañas, apart hotel y complejos de 3* de acuerdo al proyecto.	1.000 UT
	Hotel, hostería, cabañas, apart hotel y complejos de 1 y 2* de acuerdo al proyecto.	800 UT
	Albergue turístico o hostel, residencial. ATA bed & breakfast o Cama y Desayuno.	500 UT
	ATA vivienda turística.	800 UT

c)	Carnicería, granja, pescadería. Venta de chacinados. Elaboración y venta por mayor de helados. Restaurantes. Supermercados. Salas mortuorias, velatorios y cocherías	800 UT
d)	Casa de baños, sauna y masajes. Casa de bingo y agencias hípicas. Cines y teatros. Imprentas. Lavadero de autos y ropa. Talleres. Venta y distribución de garrafas, combustible, materiales explosivos, inflamables y peligrosos	400 UT
e)	Establecimientos sanitarios. Estaciones de Servicio. Industrias. Lubricantes y aceite de motores.	1.200 UT
f)	Ferias. Galerías y paseos de compras. Parques de diversión y circo. Parques de esparcimiento. Salas de juego. Food truck.	300 UT
g)	Servicios de actividades náuticas. Servicio de alquiler de vehículos. Servicios de guías de montaña. Alquiler de caballos. Alquiler de equipamiento para actividades en la nieve.	300 UT

Los valores indicados deben entenderse por cada habilitación de local sin interesar si la misma es sucursal de otra existente dentro o fuera de la localidad. De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad principal del contribuyente se aplicará el nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas.

Por cada habilitación de vehículo de transporte de sustancias alimentarias por año

- :
- 1.- Vehículos chicos: 140 U.T.
 - 2.- Vehículos medianos: 150 U.T.
 - 3.- Vehículos grandes: 160 U.T.

Artículo 8°: Por cada rubro anexo al principal se abonarán los derechos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los respectivos valores asignados en el Artículo anterior en cada uno de las siguientes situaciones dadas:

- a) **Cambio de rubro.**
- b) **Habilitación de Sucursal.**
- e) **Cambio de razón social u otras modificaciones al Contrato social.**

Derecho por Bajas comerciales.

Se abonarán por obtención de baja comercial la suma de pesos 80 U.T.

Artículo 9°: La tasa en el caso de transferencias o reinspecciones cualquiera fuere su motivo, se fija en igual suma a la que se establece en el Artículo 7.

Artículo 10°: Actividades comerciales. Industriales y de servicios sin licencia comercial.

Toda persona física que ejerza actividad comercial o prestación de servicios en el ejido municipal y que no posea licencia comercial no tenga inmueble habilitado, deberá registrarse ante la autoridad municipal acreditando su inscripción ante organismos nacionales, provinciales y en su caso el título habilitante correspondiente a efecto de constatar la legalidad, seguridad y salubridad de la actividad comercial o servicio que preste por dicho control se abona una tasa diaria de:

- A) COMPETENCIA A COMERCIOS LOCALES200 UT
- B) NO COMPETENCIA A COMERCIOS LOCALES 100 U.T.

TÍTULO V

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 11: Los contribuyentes indicados en el presente Artículo, abonarán un monto fijo anual de acuerdo a la siguiente escala:

ACTIVIDAD	DERECHO ANUAL (\$)
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SA	12.500 UT
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	15.000 UT
INMOBILIARIAS	750 UT

Artículo 12: Para el resto de las actividades y de acuerdo a los Ingresos Brutos determinados conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal, se determinará el monto anual a pagar de acuerdo a la siguiente escala:

INGRESOS BRUTOS AÑO 2020		U.T.
0	800.000	540
2.800.001	1.600.000	840
1.600.001	2.800.000	1.200
2.800.001	3.400.000	1.860
3.400.001	7.000.000	3.000
7.000.001	15.000.000	3.800
15.000.001		4.800

Ya que por Ley 3092 de la Provincia del Neuquén en su Artículo 9 se establecen las categorías de contribuyentes al Régimen Simplificado sobre los Ingresos Brutos, lo cual se adapta a los contribuyentes locales, estableciendo las categorías de contribuyentes e Importes de este Régimen RSMCC de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORÍAS			
AFIP	Rentas Pcia. del Nqn.	Municipal	IMPORTE ANUAL
A	A	A	100 UT
B	B	B	120 UT
C	C	C	320 UT
D	D	D	580 UT
E	E	E	800 UT
F	F	F	1.000 UT
G	G	G	2.500 UT

Artículo 13: En caso de no presentarse la Declaración Jurada informativa Anual que los contribu-

yentes se encuentran obligados a presentar conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, se tributará por este concepto un importe ANUAL 960 U.T. u 80 U.T. hasta el mes en el que se de cumplimiento a dicha obligación.

Artículo 14: Toda vez que el importe determinado conforme el Artículo anterior sea inferior al que le correspondiere tributar aplicando las disposiciones previstas en el Artículo 12, el contribuyente deberá ingresar la diferencia adeudada con más los intereses y recargos que correspondieren.

Artículo 15: Las actividades esporádicas, entendiéndose como tales a aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido de la Municipalidad y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta, abonarán por local y por día 30 U.T.

Artículo 16: El derecho por la venta ambulante por día y vendedor será de:

A) COMPETENCIA A COMERCIOS LOCALES	200 U.T.
B) NO COMPETENCIA A COMERCIOS LOCALES	1 00 U.T.

TÍTULO VI

TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA POR INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Artículo 17: Por la inspección o reinspección bromatológica, fíjase las siguientes tasas:

a) Por inspección Veterinaria	sin cargo
b) Reinspección Bromatológica	sin cargo
e) Por duplicado de certificado de transf. de los mismos	sin cargo
d) Por Análisis de potabilidad de agua.....	16 U.T.
e) Por Análisis Microbiológico de Alimentos	25 U.T.
f) Por cada investigación de patógenos	13 U.T.
g) Por cada Investigación de hisopados	13 U.T.
h) Por el análisis físico-químico de alimentos:	
Hasta 2 (dos) determinaciones	11 U.T.
Hasta 4 (cuatro) determinaciones	20 U.T.
Hasta 6 (seis) determinaciones	30 U.T.
i) Análisis Triquinoscópico para consumo familiar	sin cargo

TÍTULO VII

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 18: Por la prestación de los servicios detallados a continuación, se abonarán las siguientes Tasas por cada servicio prestado:

a) Extracción y/o depósito de residuos que por su volumen, no corresponda al servicio normal por m3 o fracción	20 U.T.
b) Extracción o limpieza de residuos especiales, ya sean domiciliarios o generados por empresas que se hallen vertidos en espacios públicos, por m3 o fracción	40 U.T.

TÍTULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

Artículo 19: Por los espectáculos relacionados con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará un Derecho por día, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo 5% del valor de las entradas.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo 10 U.T.

Artículo 20: Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera se abonará un Derecho por día, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo,..... 80 U.T.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo 40 U.T.

Artículo 21: Por las Exposiciones se abonará un Derecho por día, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo 8 U.T.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo sin cargo

Artículo 22: Por los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías, se abonará un Derecho, por unidad y por día, de50 U.T.

Artículo 23: Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Eventos Musicales de toda índole en ámbitos cerrados o abiertos, se abonará un Derecho por espectáculo, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo 20 U.T.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo 10 U.T.

Artículo 24: Este Derecho deberá abonarse aun cuando los espectáculos se realicen en Confiterías. Pubs, Cines y similares:

a) Cuando en un Restaurante confitería, bar o café se realicen espectáculos o bailes y se cobren entrada se pagará por día el 5% del valor de las mismas con un mínimo de25 U.T.

Artículo 25: Cuando para determinar el valor del Derecho del presente Título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho Importe los Impuestos o tasas establecidas por otros organismos.

Artículo 26: Los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u otros similares, deberán efectuar un depósito en concepto garantía de un importe equivalente a 100 U.T.. El mismo será devuelto al momento de retirarse del lugar en el cual se desarrolló la actividad, luego de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de este Título y de haber efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados de manera que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento.

TÍTULO IX

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 27: Por la habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias se abonarán los siguientes derechos:

a) Por la publicidad y propaganda realizada se abonarán los siguientes derechos, conforme al siguiente detalle:

a) Vehículos con publicidad.

- 1. Cada vehículo con altavoces y/o propaganda con letreros con fines comerciales, en forma permanente o transitoria, por día 5 U.T.
- 2. Por avisos o letreros en avisos comerciales de transporte, carga o reparto, cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por año o fracción: 30 U.T.
- 3. Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial, por cada firma por vehículo, por año o fracción: 36 U.T.
- 4. Avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros o que tuviesen permiso o concesión para circular dentro del ejido, por cada coche, por año 40 U.T.

b) Publicidad exterior: Por publicidad exterior, letreros o avisos, se abonarán los siguientes derechos, por año o fracción y por metro cuadrado o fracción.

1- Carteles simples

- 1.1 Comunes 8 U.T.
- 1.2 Salientes. 12 U.T.

2- Carteles iluminados

- 2.1 Comunes 12 U.T.
- 2.2 Salientes 14 U.T.

3- Totems 20 U.T.

c) Afiches, volantes y muestras.

La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras con el objeto propaganda, abonará:

- 1.- Por cada cien volantes: 10 U.T.
- 2.- Más de 100 y hasta 1.000 volantes 13 U.T.
- 3 - Por cada día de distribución de muestras objetos, revistas, catálogos, etc. 13U.T.

d) Por la propaganda realizada en la vía pública por medio de altavoces o parlantes fijos, por unidad: ...
.....25 U.T.

e) Por aparato proyector de avisos o películas publicitarias, visibles desde la vía pública, sobre muros o medianeras por día 12 U.T.

Artículo 28: Para la habilitación de los carteles deberá abonarse por única vez, las tarifas conforme lo siguiente:

a) Cartelería en General	8 U.T.
b) Cartelería en Totems:	240 U.T.

TÍTULO X

DERECHO DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 29: Por la ocupación de la vía pública y lugares de dominio público y/o privado municipal, se abonarán los siguientes Derechos sin perjuicios de los otros gravámenes que corresponda obrar:

a) Lugares de dominio público municipal:

1.- Carteles, por mes y por metro cuadrado o fracción:	3 U.T.
2.- Kioscos o puestos, por mes y por metro cuadrado o fracción:	25 U.T.
3.- Ocupación superficial con postes, tensores puntales, palmas, etc., hasta un máximo de 5 por cuadra o fracción, por año	100 U.T.
4. - Ocupación de espacios subterráneos con conductores o paquetes de conductores, cañería o paquete de cañerías de igual o distinto tipo, material, uso, capacidad o tecnología por cuadra o fracción, por año.....	10 U.T.
5.- Ocupación de espacio subterráneo con cámaras, arquetes, boca de registro u otras de cualquier tipo, uso o material, por cada una, por año y m3 de ocupación:	6 U.T.
6.- Mesas y sillas colocadas frente al comercio, por año o fracción:	3 U.T.
7.- Con armarios, tableros, cabinas, gabinetes u otras de cualquier tipo, uso y material, por cada uno, por año	10 U.T.
8.- Toldos o marquesinas, de cualquier material que cubra espacios públicos, por mes y por metro cuadrado o fracción	0.25 U.T.
9- Ocupación de parada de taxi, por unidad y por mes	28 U. T.
10.- Ocupación de parada de taxi-flet, por unidad y por día	2 U.T.
11- Exhibición de mercaderías en la vía pública por metro cuadrado y por día:	8 U.T.
12- Escombros, materiales de construcción, cercado de seguridad y similares, por metro cuadrado de superficie ocupada y por día:	20 U.T.
13- Ocupación por parada de fletes, por unidad y por día:	2 U.T.
14- Ocupación con subestaciones transformadoras aéreas, a nivel o subterránea, por cada una, por año	30 U.T.

b) Instalaciones de postes y cables coaxiales para sistemas de circuitos de TV, por mes:

1) Con riendas de antenas de telefonía, televisión, radio, telecomunicaciones u otra de cualquier tipo, uso o destino, por cada rienda, por año:	20 U.T.
2) Por metro de cable coaxil:	0,10 U.T.
3) Por cada poste anualmente	20 U.T.
4) Si utilizan postes de otra empresa el valor es del 50% por cada poste.	

Artículo 30: Ocupación de espacios privados municipales con obras de infraestructura de empresas públicas o privadas, prestadoras de servicio: Los valores de servicios por la utilización de espacios del dominio privado municipal para cada uno de los casos detallados en el párrafo, se multiplicarán por dos (2).

TÍTULO XI

**DERECHO DE EDIFICACIÓN Y MENSURA REGISTRO DE PLANOS E INSPECCIÓN
- BASE IMPONIBLE**

Artículo 31: TASA: Fijase como Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámites administrativos, archivos y digitalización de la documentación presentada.

El pago de estos derechos se abonará en el momento de la presentación de los planos de edificación.

PLANO DE OBRA NUEVA: Es la presentación del plano para construcciones nuevas. Se debe abonar lo correspondiente a Ordenanza Tarifaria vigente por derechos de construcción y visados de planos.

PLANO CONFORME A OBRA: Es la presentación del plano una vez que se terminó la obra. Se exige cuando se hace una construcción sin la aprobación de planos previa o cuando se hace una modificación teniendo ya aprobado anteriormente los planos y luego se empadronan.

PLANO DE OBRA SIN PERMISO MUNICIPAL: Se presentan cuando hay que regularizar obras realizadas sin haber pedido permiso de obra, sean éstas reglamentarias o no acordes al Código Urbano y de Edificación Caviahue-Copahue.

- Las viviendas individuales abonarán el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado como Derecho de Edificación-

- Las viviendas multifamiliares, colectivas, oficinas, consultorios y demás construcciones abonarán el cien por ciento (100%) de la tasa fijada.

En todos los casos las obras demoliciones, modificaciones, flexibilizaciones, etc. que se ejecuten sin permiso municipal abonarán el doble de la tasa fijada ya sea para viviendas individuales o multifamiliares u otras.

a) Los Derechos de Edificación quedan de la siguiente forma:

Viviendas Individuales:

Obra nueva	6,5 U.T. por m2
Obra sin permiso.....	13 U.T. por m2

Viviendas Multifamiliares y otras:

Obra nueva.....	13 U.T. por m2
Sin permiso	24 U.T. por m2

b) Por superficies semicubiertas se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación:

Viviendas Individuales:

Obra nueva	3 U.T. por m2
Sin permiso	13 U.T. por m2

Viviendas Multifamiliares y otras:

Obra nueva	6,5 U.T. por m2
Sin permiso	13 U.T. por m2

c) Por superficies a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los derechos de edificación:

Viviendas individuales:

Obra nueva	2,5 U.T. por m2
------------------	-----------------

Sin permiso	5 U.T. por m2
Viviendas Multifamiliares y otras	5 U.T. por m2
Sin permiso.....	10 U.T. por m2
d) Por superficie a demoler se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación	2 U.T. por m2
e) Por cambio de fachada en donde existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación	1,5 UT por m2
f) Por cambio en la carátula de los planos registrados se abonará el cinco por ciento (5%) de los derechos de edificación.....	1 UT por m2
g) Cuando se trate de obras repetidas cuando se trate de una unidad de vivienda individual, proyectada para ser repetida exactamente en un lote se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:	

1- Para el proyecto prototipo se liquidarán los derechos conforme a la tasa fijada para viviendas unifamiliares.

2- De la unidad 2 a 10 repeticiones, por cada una cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.

No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distintas alturas en un edificio en propiedad horizontal.

Artículo 32: DE LOS PLAZOS. Archivado un expediente sin haberse concluido su tramitación, para su reanudación se deberá volver a pagar los Derechos de Edificación conforma a los valores de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 33: OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA.

Se abonará el 30% del monto previsto por Derecho de Edificación al momento de la presentación que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado se ajuste a la factibilidad otorgada en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún caso generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero. En caso de que abarque períodos fiscales distintos el setenta por ciento (70%) se liquidará conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 34: OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIONES.

En caso de solicitarse flexibilizaciones mayores al veinte por ciento (20%), Compensación Urbana, factores de edificación FOS. FOT, estacionamiento y altura máxima. CVUP (cantidad de viviendas unifamiliares por metro cuadrado de parcela) se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por cien (100) el costo de la tasa establecida.

Artículo 35: INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA.

Reparación de pavimento de hormigón por m2, incluida la inspección	500 U.T.
Reparación de pavimento de tipo flexible por m2, incluida la inspección	400 U.T.
Excavación de zanjas en la vía pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red	72 U.T.

Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción Categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m2 por día de ocupación.

Artículo 36: CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VIA PÚBLICA.

Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles, por unidad y por cada red incluida la inspección	49 U.T.
Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección	26 U.T.
Por cada acometida domiciliaria subterránea que incluye tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada cámara menor a 1 m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal	357 U.T.
Por cada acometida domiciliaria telefónica u otros sistemas de comunicación subterránea, incluye: Tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1 m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal	286 U.T.

Artículo 37: VISACIÓN DE PLANOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA.

Por el estudio, trámite administrativo, aprobación de la documentación, sellados de planos municipales originales y copias se abonarán los siguientes importes:

a) Establécese como valor de obra.

1. Para Obra Nueva:	300 U.T.
2. Conforme a Obra:	500 U.T.
3. Obra Sin Permiso	600 U.T.

b) Por cada reiteración en la corrección de planos

50 U.T.

Artículo 38: OTRAS VISACIONES DE PLANOS. Por la visación de planos de cualquier otra índole (Ej. Instalaciones Sanitarias. Redes de Agua. Cloacas. Cordón Cuneta. Instalaciones Eléctricas, etc.), se abonará por cada visación.....

40 U.T.

Artículo 39: OTRAS CONSTRUCCIONES.

Establecimientos cubiertos sobre nivel, por m ² de superficie	0,06 U.T.
A nivel, por m ² de superficie	0,04 U.T.
Bajo nivel. por m ² de superficie	0,06 U.T.
Estudio y visado de planos de proyecto de Cordón Cuneta. Rasante de Pavimento a empresas, por cuadra o fracción	10 U.T.

Artículo 40: Fijase además los siguientes derechos:

Por inspección de obra	40 U.T.
Por cada autorización de obra para inicio:	30 U.T.
Por cada certificado final de obra:	80 U.T.
Inspección de inmueble para cambio de categoría de baldío a edificado:	10 U.T.

Servicio de replanteo de Línea Municipal zonas urbanas.

1.- Por cada lote con frente a la calle:	40 U.T.
2.- Por cada lote con frente a 2 o más calles:	45 U.T.

Servicio de replanteo de nivel de vereda, en zona urbana que cuente con Proyecto Rasante, incluyendo la colocación de 2 Puntos Fijos de nivel

Por lote y certificación de cotas de nivel

24 U.T.

Servicio de replanteo de Línea Municipal a empresas, para instalación de redes de infraestructura aéreas, superficiales o subterráneas:

1.- Hasta 5 cuadras, por cuadra o fracción:	20 U.T.
2 - Por cuadra adicional:	10 U.T.
Servicio de colocación de PF (Punto Fijo) de nivel a empresas para Ejecución de Redes de Infraestructura con Certificación de Cota	40 U.T.

Artículo 41: Por estudio y visado de planos de mensura, incluyendo inspección de amojonamiento: Por cada lote o parcela resultante del plano según la siguiente escala acumulativa:

1.- Hasta 2 lotes, por lote	20 U.T.
2.- De 2 a 10 lotes, por lote	15 U.T.
3 - De 11 a 50 lotes, por lote	20 U.T.

TÍTULO XII

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 42: Por las gestiones trámites y actuaciones administrativas, ya sean a petición del interesado o de oficio, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada certificación de deuda, libre deuda, antecedentes, legalidad y/o ampliación o renovación de anterior emitido:	10 U.T.
b) Por otorgamiento de cada Libreta Sanitaria (vigencia semestral)	15 U.T.

b.1) Renovación de Libreta en tiempo y forma 9 U.T.

e) Por otorgamiento de LICENCIA DE CONDUCIR (clasificación vigente por Decreto PEN 32/2018, sujeto a las condiciones de su vigencia).

c. Clase A.1): Ciclomotores para menores a partir de los DIECISÉIS (16) años 80 U.T.

c. Clase A.2): Motocicletas. Ciclomotores, triciclos y cuatriciclos sin cabina (no cabinados) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 c.c.) de Cilindrada o de hasta ONCE KILOWATTS (11 kW) de potencia máxima continua nominal si se trata de motonización eléctrica80 U.T.

c. Clase A.3): Motocicletas de más de CIENTO CINCUENTA CENTÍMETRO CÚBICOS (150 c.c.) y hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada o de más de ONCE KILOWATTS (11 kW) y hasta VEINTE KILOWATTS (20 kW) de potencia máxima continua nominal SI se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta Clase de Licencia para conducir se debe acreditar poseer una habilitación previa de DOS (2) años para conducir vehículos de la Clase A.2, excepto los mayores de edad según lo establecido por el Código Civil de la Nación80 U.T.

c. Clase A.4): Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada o de más de VEINTE KILOWATTS (20 kW) de potencia máxima continua nominal SI se trata de motorización eléctrica, con una cilindrada de hasta SEISCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (600 c.c.) o con una potencia máxima continua nominal de hasta CUARENTA KILOWATTS (40 kW). A los efectos de obtener esta subclase de licencia para conducir se debe acreditar poseer una habilitación previa de DOS (2) años para conducir vehículos de la Clase A., excepto los mayores de edad según lo establecido por el Código Civil de la Nación 80 U.T.

c. Clase A.5): Motocicleta de más de SEISCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (600 c.c.) de Cilindrada o de más de CUARENTA KILOWATTS (40 Kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta Clase de licencia para conducir se debe acreditar

poseer una habilitación previa de DOS (2) años para conducir vehículos de la Clase A4, excepto los mayores de edad según lo establecido por el Código Civil de la Nación 80 U.T.

c. Clase A.6): Motocicletas. Ciclomotores, triciclos y cuatriciclos contemplados en los puntos precedentes de cualquier cilindrada si se trata de motorización a combustión o de cualquier potencia si se trata de motorización eléctrica utilizados para el transporte de cualquier actividad comercial e industrial 80 U.T.

c. Clase B.1): Automóviles, utilitarios, camionetas, cuatriciclos provistos con cabina y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg.) de peso total y con cualquier tipo de motorización:80 U.T.

c. Clase B.2): Automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes motorizadas de hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg.) de peso total con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750 kg.) o una casa rodante no motorizada:80 U.T.

c. Clase C): Camiones, sin acoplados o semiacoplados y casas rodantes motorizadas de más de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg.) de peso y los automotores comprendidos en la Clase B.1: 120 U.T.

c. Clase D.1): Automotores para servicios de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) plazas y los comprendidos en la Clase B.1: 120 U.T.

c. Clase D.2): Vehículos para servicios de transporte de más de OCHO (8) pasajeros y los de las Clases B. C y D.1: 160 U.T.

c. Clase D.3): Vehículos para servicios de urgencia, emergencia y similares: 150 U.T.

c. Clase E.1): Camiones articulados y/o con acoplados y los vehículos comprendidos en las Clases B y C: 160 U.T.

c. Clase E.2): Maquinaria especial no agrícola: 150 U.T.

c. Clase E.3): Vehículos afectados al transporte de cargas peligrosas:160 U.T.

c. Clase F): Vehículos correspondientes a las diversas Clases, según el caso. La licencia consignará la descripción de la adaptación que corresponda a la condición física de su titular.

Previo al otorgamiento de las habilitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior, las personas deberán someterse a una evaluación conductiva con el vehículo que posea las adaptaciones y/o el equipamiento especial necesario y compatible con el déficit físico del solicitante..... 80 U.T.

c. Clase G.1): Tractores agrícolas: 150 U.T.

c. Clase G.2): Maquinaria especial agrícola: 150 U.T.

c.1) . Licencia otorgada por 1 año o fracción menor, deducción del 40%.

c.2). Licencia otorgada por 2 años o fracción menor, deducción del 30%.

c.3). Licencia otorgada por 3 años o fracción menor, deducción del 20%.

c.4). Renovación de licencia sin examen, deducción del 30%.

c.5). Renovación de licencia con examen, deducción del 20%.

c.6). Duplicado de licencia vigente, deducción del 40%.

c.7). Modificación de datos en licencia vigente, deducción del 40%.

c.8). Licencias con dos o más Clases, deducción del 50%, excepto los incisos por Clase C); Clase D.1); D.2) y E.1); cuyo valor incluye a las demás Clases comprendidas.

d) Por expedir un testimonio: 5 U.T.
Cada faz del documento tiene un costo adicional de 0,10 U.T.

e) Copia de plano en archivo digital con provisión de soporte magnético u otro accesible al equipamiento municipal: 20 U.T.

f) Certificado de datos catastrales, calle, número y parcela: 5 U.T.

g) Listado certificado de cotas de puntos fijos de nivel con croquis de ubicación: 5 U.T.

h) Plancheta catastral para ampliación o conexión de redes de infraestructura: 10 U.T.

i) Fotocopias de normativa, expedientes y/o documentación, cada faz 0,15 U.T.

j) Por cada ejemplar de Código de Edificación impreso 20 U.T.

k) Por cada ejemplar de otras normas 4 U.T.

l) Por cada fotocopia de expedientes 0,15 U.T.

m) Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual impresa 20 U.T.

n) Por cada habilitación de vehículo para taxi o de servicio de transporte de pasajeros, por unidad: 90 U.T.

o) Por la aprobación de la solicitud de baja de habilitación comercial, industrial o de servicios..... 16 U.T.

p) Por cada pedido de reconsideración y otros de recursos 3 U.T.

TÍTULO XIII

PATENTE DE RODADOS

Artículo 43: Sobre la base imponible de los rodados conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Anual, se aplicará la alícuota del dos por ciento 2% para todos los vehículos, a excepción de los vehículos pesados a los que se aplicará la alícuota del uno coma cincuenta por ciento (1,50%).

TÍTULO XIV

SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS

Artículo 44: Por los siguientes servicios se abonará:

a) Permiso de apertura de vía pública para conexiones de redes y obras de servicios públicos, por lote 10 U.T.

b) Permiso de apertura de vía pública para ejecución de redes y obras subterráneas, por cuadra o fracción 20 U.T.

c) Permiso de instalación de hasta cinco (5) postes, riendas, columnas, etc., de cualquier tipo, uso o material para redes aéreas, por cada red, por cuadra o fracción: 10 U.T.

d) Permiso de excavación para instalación de cámaras, arquetas, bocas de registro u otra de cualquier tipo, uso o materiales, por cada una por m³: 20 U.T.

e) Permiso para instalación, cambio o agregado de armarios, gabinetes, tableros, medidores, etc. sobre superficie o aéreo en columnas, etc., por cada uno: 20 U.T.

f) Publicidad radial en Radio Municipal.

Con domicilio en el Ejido Municipal:

a) Por mes 40 U.T.

b) Por día 10 U.T.

Con domicilio fuera del Ejido Municipal:

- | | |
|--|----------|
| a) Por mes | 80 U.T. |
| b) Por día | 20 U.T. |
| c) Alquiler de Bienes Inmuebles Municipales, por día o fracción menos a un día: | |
| 1) Quincho | 60 U.T. |
| 2) Salón Cultural | 270 U.T. |
| 3) Centro de Convenciones | 700 U.T. |
| 4) SAF..... | 600 U.T. |
| h) Alquiler de Rodados: | |
| 1. Alquiler de retroexcavadora para pobladores residentes permanentes: 65 U.T./hora máquina. | |
| 2. Alquiler de retroexcavadora para Empresas privadas y No residentes 130 U.T./hora máquina. | |
| 3. Alquiler camiones el valor de un litro de gas oil el kilómetro realizado. | |

TÍTULO XIX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 45: A los fines de la Presente Ordenanza, el Valor de la Unidad Tributaria (U.T.) se fija en \$12 (doce pesos).

Artículo 46: Deróguese toda disposición o norma anterior que se oponga a la presente.

Artículo 47: Regístrese, publíquese y cumplido, **Archívese**.

Dada en la Sala de Sesiones de la Comisión Municipal de Caviahue-Copahue, bajo Acta N° 307/2020 a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

Fdo. Cra. María Cristina Morales, Secretaria Tesorera; Hugo Guillermo Volpe, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

ORDENANZA N° 1220/20

San Patricio del Chañar, 04 de diciembre de 2020.

VISTO:

La necesidad de establecer los valores que regirán para la percepción tributaria para el Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se han realizado los análisis y estudios del caso, tendientes a la elaboración del Proyecto de la Ordenanza Impositiva;

Que dicho proyecto satisface las demandas en materia impositiva de esta comuna y a la vez trata de gravar en forma justa y equitativa a los Contribuyentes;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Que en la Sesión Ordinaria N° 28, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre de 2020, se Aprueba por Mayoría el tratamiento en Gral. y Particular, consta de Fojas uno (01);

Por ello: y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: **Apruébase** la Ordenanza General Impositiva y Tasas Retributivas año 2021 como Anexo I que se adjunta y es parte integral de la misma.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 28, a los 04 días del mes de diciembre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

DECRETO MUNICIPAL N° 1090/20

San Patricio del Chañar, 09 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1218/2020, sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 04 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 59° Inc. f. de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarias en el caso que correspondiere, y;

Que es necesario crear la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1°: **Promulgar** la Ordenanza Municipal N° 1218/2020 sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 04 de diciembre de 2020, con fuerza de tal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración. Líbrense las comunicaciones del caso. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María A. Rey, Secretaria de Administración; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

ORDENANZA N° 1218/20

San Patricio del Chañar, 04 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo dispuesto por la Constitución de la Provincia del Neuquén en sus Artículos N° 145 y N° 204, la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141 y la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos N° 60 y N° 146, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la normativa del Visto, la Municipalidad de San Patricio del Chañar debe contar con un programa económico-financiero a ejecutarse en el transcurso del ejercicio 2021;

Que por precepto legal el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos debe remitirse al Honorable Concejo Deliberante antes del 31 de octubre de 2020;

Que la estimación de los recursos a percibir y el cálculo de las erogaciones se han efectuado con criterios prudentes, buscando el equilibrio fiscal, siendo el total de los gastos financiado adecuadamente con los recursos estimados;

Que en el análisis se han considerado las pautas macrofiscales previstas por el Gobierno Nacional, así como las proyecciones elaboradas por el Gobierno Provincial;

Que el Presupuesto es la autorización que el Poder Legislativo le otorga al Poder Ejecutivo, para gastar, debiendo este último seguir los principios de economicidad, eficacia, eficiencia y transparencia, por lo que es necesario brindarle las herramientas necesarias para su implementación;

Que a su vez, el Presupuesto se basa en una estimación de los recursos a percibir y que el Ejecutivo debe administrar con equidad;

Que resulta necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Que en la Sesión Ordinaria N° 28, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre de 2020, se Aprueba por Mayoría el tratamiento en Gral. y Particular, consta de fojas 02).

Por ello, y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 90 Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Fijase en la suma de pesos cuatrocientos veintisiete millones seiscientos cinco mil seiscientos veinte (\$427.605.620,00), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración de la Municipalidad de San Patricio del Chañar para el Ejercicio 2021 de acuerdo al detalle que figura como Anexo 1, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Fijase en la suma de pesos cuatrocientos veintisiete millones seiscientos cinco mil seiscientos veinte (\$427.605.620,00), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración de la Municipalidad de San Patricio del Chañar para el Ejercicio 2021, de acuerdo al detalle que figura como Anexo II que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a modificar hasta un veinte por ciento (20%) las partidas de recursos y de gastos del presupuesto aprobado, como así también a compensar entre sí las partidas presupuestarias de gastos dentro del mismo ejercicio fiscal, con el fin de facilitar las tareas administrativo-contable del municipio logrando la consecución de los fines propuestos.

Artículo 4°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a comprometer en garantía de préstamos que estén destinados exclusivamente a la ejecución de obras y a la adquisición de maquinarias y equipamiento en general, que resulten necesarios y beneficiosos para la localidad, hasta un 25% de los ingresos percibidos en concepto de regalías. Los que superen ese porcentaje deberán contar con autorización expresa de este Cuerpo.

Artículo 5°: Deróguese toda norma anterior a la presente que regule y/o entienda sobre los aspectos aquí normados.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 28, a los 04 días del mes de diciembre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

DECRETO MUNICIPAL N° 1091/20

San Patricio del Chañar, 09 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1219/2020, sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 04 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 59° Inc. f de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarias en el caso que correspondiere, y;

Que es necesario crear la norma legal correspondiente que así disponga;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA:

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1219/2020 sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 04 de diciembre de 2020, con fuerza de tal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración. Líbrense las comunicaciones del caso. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María A. Rey, Secretaria de Administración; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

ORDENANZA N° 1219/20

San Patricio del Chañar, 04 de diciembre de 2020.

VISTO:

El pedido de Licencia Especial, efectuado por el Sr. Juez Municipal de Faltas Dr. Goncalves Jorge Andrés; el Artículo 90° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fecha de recepción el día 03 de noviembre de 2020 Expediente CD-102-JF-2020, el Juez Municipal de Falta, Dr. Goncalves Jorge Andrés, DNI N° 16.284.648, solicita 25 días hábiles de licencia ordinaria, desde el día 04 de enero de 2021 al día 05 de febrero de 2021, ambos inclusive;

Que el Art. 90°, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal establece, como atribuciones y deberes del Departamento Legislativo: "Tomar juramento, acordar licencias, disponer suspensiones o destituciones y aceptar o rechazar renunciaciones del intendente, Viceintendente, Juez de Faltas, de sus propios miembros y demás funcionarios ...";

Que es imprescindible cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas evitando la acefalía del mismo,

debiéndose obrar en consecuencia con suma celeridad, atento la proximidad de la fecha para toma de licencia por parte del Dr. Goncalves Jorge Andrés;

Que en la Sesión Ordinaria N° 28, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre de 2020, se Aprueba por Unanimidad el tratamiento en Gral. y Particular, consta de fojas dos (02);

Por ello; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Otórguese 25 días hábiles de licencia ordinaria a partir del día 04 de enero de 2021 hasta el día 05 de febrero de 2021 inclusive, al Juez de Faltas, Dr. Goncalves Jorge Andrés, DNI N° 16.284.648.

Artículo 2°: Convóquese a la Jueza Municipal de Faltas suplente, según orden de prelación establecido por Ordenanza N° 1139/19, para ser designada mientras dure la licencia otorgada al Dr. Goncalves Jorge Andrés.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 28, a los 04 días del mes de diciembre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

DECRETO MUNICIPAL N° 1100/20

San Patricio del Chañar, 15 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1221/2020, sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 59° Inc. f. de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarias en el caso que correspondiere, y;

Que es necesario crear la norma legal correspondiente que así disponga;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1221/2020 sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de diciembre de 2020, con fuerza de tal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración. Líbrense las

comunicaciones del caso. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María A. Rey, Secretaria de Administración; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

ORDENANZA N° 1221/20

San Patricio del Chañar, 10 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 1171/19 y el Artículo N° 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1171/19 que regula el procedimiento contravencional en el ámbito de la ciudad de San Patricio del Chañar;

Que resulta necesario adaptar dicho procedimiento a las actuales necesidades de la administración de la Justicia Municipal de Faltas;

Que el acontecer comunal impone realizar adecuaciones al mencionado procedimiento contravencional, en especial respecto del instituto jurídico que regula las pautas legales que acreditan la notificación fehaciente de las providencias y resoluciones adoptadas en el marco de los trámites de imputación de faltas;

Que en este sentido se impone reformular el concepto de domicilio legal, incorporando a la definición y alcance del ya establecido, el "domicilio electrónico" debidamente constituido por el ciudadano;

Que consecuentemente el Domicilio Electrónico debidamente constituido por el ciudadano y registrado en el expediente es considerado, a todos los efectos, domicilio legal, teniendo validez legal y jurídica todos los documentos digitales, las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones allí remitidas;

Que conforme lo prescripto por el Art. 109° de la Carta Orgánica Municipal, la reglamentación de la Justicia Municipal de Faltas así como el procedimiento administrativo, está a cargo del Concejo Deliberante de la ciudad;

Que es necesario dictar la norma legal que así lo disponga;

Que en la Sesión Ordinaria N° 29, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre de 2020, se Aprueba por Unanimidad el tratamiento en Gral. y Particular, consta de fojas tres (03).

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 90° Inc. v) de la Carta Orgánica Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo N° 56 de la Ordenanza N° 1171/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56°: *Notificación en actuación de oficio. La notificación de la imputación de una contravención y la citación a descargo en actuaciones de oficio, dirigidas al último domicilio registrado en el Registro Nacional de las Personas, para personas físicas o en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para personas jurídicas, serán consideradas notificaciones fehacientes.*

Artículo 2°: **Modifíquese** el Artículo N° 57 de la Ordenanza N° 1171/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 57°: **Constitución de Domicilio Legal.** *Si el domicilio constituido en el Acta de Infracción*

fuere de extraña jurisdicción o si el acta careciere de domicilio por tratarse de un Acta de Oficio, el presunto infractor, en su primera presentación, deberá constituir domicilio legal en el ámbito de la ciudad de San Patricio del Chañar, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado interviniente, en donde serán válidas todas las notificaciones.

El Domicilio Electrónico constituido por el ciudadano y registrado en el expediente es considerado domicilio legal, teniendo validez legal y jurídica todos los documentos digitales, las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones allí remitidas.

Artículo 3°: Modifíquese el Artículo N° 61 de la Ordenanza N° 1171/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 61°: Notificación. *Serán notificados personalmente o por cédula, carta documento, telegrama, carta simple con aviso de entrega o correo electrónico cursados al domicilio legal, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código en relación a la constitución de domicilio: 1. La imputación de una falta. 2. La citación a descargo. 3. La sentencia. 4. El rechazo de recursos interpuestos. 5. La apertura a prueba. 6. Las intimaciones. 7. La resolución de medidas cautelares. 8. Toda otra resolución que por su relevancia y a criterio del Juez deba ser notificada de esta forma.*

Las restantes resoluciones quedarán notificadas Ministerio Legis a partir de los días lunes o jueves siguientes de dictada la resolución pertinente.

A los efectos del diligenciamiento de la cédula podrá designarse funcionario ad-hoc entre los empleados de la Municipalidad o encomendarse a la Policía de la Provincia.

Artículo 4°: Modifíquese el Artículo N° 62 de la Ordenanza N° 1171/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 62°: Modo de la Notificación. *La notificación se hará entregando a la persona que debe ser notificada, una copia certificada de la resolución, dejándose debida constancia en el expediente. Si se tratare de sentencias o de autos, la copia se limitará al encabezamiento y a la parte resolutive. La notificación al domicilio electrónico será acompañada por documento adjunto en formato PDF de la resolución a notificar.*

Artículo 5°: Modifíquese el Artículo 65 de la Ordenanza N° 1171/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65°: Notificación en el Domicilio Legal. *Cuando la notificación deba realizarse en el domicilio legal, la copia se entregará al destinatario, y a falta de éste a cualquier otra persona que se encuentre en el Jugar, en ausencia de éstos, se fijará la misma en la puerta del domicilio, dejándose constancia de ello.*

En caso de constitución de domicilio legal electrónico, se tendrá por notificada la resolución al día siguiente de acreditarse el envío sin rechazo del correo electrónico al sitio virtual constituido.

Artículo 6°: Apruébase el Anexo I que se adjunta y forma parte integral como texto ordenado de la

presente.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 29, a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

DECRETO MUNICIPAL N° 1172/20

San Patricio del Chañar, 28 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1222/2020, sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 59° Inc. f. de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarias en el caso que correspondiere, y;

Que es necesario crear la norma legal correspondiente que así disponga;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETA:

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1222/2020 sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de diciembre de 2020, con fuerza de tal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración. Líbrense las comunicaciones del caso. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María A. Rey, Secretaria de Administración; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

ORDENANZA N° 1222/20

San Patricio del Chañar, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Romina González, DNI N° 31.924.165, el Expte. CD-082-V-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. González Romina solicita la regularización de la situación que mantiene respecto del inmueble sito en Mza. C-2, Casa N 22 (Plan de Emergencia Habitacional) de San Patricio del Chañar;

peticionando a tal efecto la intervención del Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que asimismo referencia respecto de la “cadena de titularidad” del bien inmueble objeto de autos, acompañando (en copia simple) boletos de compra ventas de fecha 2004 y 2014;

Que por último, la documentación acompañada da cuenta de la posesión de buena fe que detenta la peticionante respecto del inmueble en cuestión como así también la ausencia de litigio o conflicto de hecho y/o de derecho entre particulares;

Que abona esta posición lo manifestado por la Sra. González Romina en su nota de inicio, en especial cuando manifiesta que “ ... solicito se revea mi situación para poder hacerme cargo de toda la deuda de retributivos, del valor del terreno y la vivienda de emergencia (...), es importante aclarar que este tiempo he realizado varias refacciones ...”;

Que del informe del área de Desarrollo Social surge la situación familiar y económica de la peticionante, destacándose en el caso las consideraciones finales señaladas en el informe en cuanto dice: “ .. , ante lo expuesto considero importante el tratamiento de la situación actual de la Sra. Romina González quien habita una vivienda única familiar y corresponde desde el estado Municipal facilitar los medios necesarios para que acceda al pago de la escritura de su casa, y de esta manera regularizar la tenencia de la propiedad ...”;

Que respecto a las situación dominial de la propiedad objeto de este reclamo, la asesoría legal de este Honorable Concejo Deliberante advierte que la “cadena” de propietarios que la peticionan te señala, resulta inoficiosa e improcedente atento que, el momento de la adjudicación por parte del Municipio al Sr. Sergio Fuentes, este había fallecido;

Que no obstante ello y ante la no constancia de derechos litigiosos respecto del inmueble y los actos de hecho asumidos por la peticionante, es procedente adjudicar en propiedad la vivienda a la Sra. Romina González;

Que previo a ello corresponde otorgar la tenencia y autorizar el pago de las deudas existentes a la fecha que pesa sobre el inmueble;

Que en la Sesión Ordinaria N° 30, celebrada por el Cuerpo el 22 de diciembre de 2020, se Aprueba por Unanimidad el tratamiento en Gral. y Particular, consta de fojas dos (02);

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 90° Inc. v) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto lo referido en la Ordenanza N° 794/12, en lo que respecta al Lote C-2, Casa N° 22 y su vinculación al Sr. Fuentes Sergio.

Artículo 2°: Otórguese la tenencia a la Sra. Romina González, DNI N° 31.924.165, respecto de la vivienda identificada como Plan de Emergencia Habitacional y ubicada en Mza. C-2, Casa N° 22, suscribiéndose un “Convenio de Tenencia Precaria”.

Artículo 3°: Autorícese a la Sra. Romina González a cancelar las deudas que pesan sobre el inmueble.

Artículo 4°: Adjudíquese a la Sra. Romina González, DNI N° 31.924.165, la vivienda identificada

como Plan de Emergencia Habitacional y ubicada en Mza. C-2, Casa N° 22, previa acreditación de la cancelación en su totalidad de las deudas que pesan sobre el inmueble.

Artículo 5°: Todos los gastos que demande la escrituración se encuentran a cargo exclusivo y total del adjudicatario.

Artículo 6°: **Autorícese** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Sra. Romina González, en las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en Sesión Ordinaria N° 30, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

DECRETO MUNICIPAL N° 1188/2020

San Patricio del Chañar, 30 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1223/2020, sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 29 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 59° Inc. f. de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarias en el caso que correspondiere, y;

Que es necesario crear la norma legal correspondiente que así disponga;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETA:

Artículo 1°: **Promulgar** la Ordenanza Municipal N° 1223/2020 sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 29 de diciembre de 2020, con fuerza de tal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración. Líbrense las

comunicaciones del caso. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María A. Rey, Secretaria de Administración; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

ORDENANZA N° 1223/20

San Patricio del Chañar, 29 de diciembre de 2020.

VISTO:

La solicitud realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 159 de nuestra Carta Orgánica Municipal, que tramita bajo Expte. CD-113-E-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece la obligación de la Municipalidad de garantizar y promover la participación organizada de la ciudadanía, debiendo crear los mecanismos necesarios para posibilitar el ejercicio de tales derechos;

Que a tales fines se hace necesario dictar la norma que permita hacer operativos estos derechos y crear la autoridad de aplicación de dicha norma estableciendo sus deberes y facultades;

Que por el Artículo N° 157 y sus cctes. de la COM se establecen las normas legales que regulan la participación política en la ciudad de San Patricio del Chañar, en especial lo referido al Régimen Electoral;

Que en particular los Artículos N° 158 y N° 159 refieren sobre la integración y constitución de la Junta Electoral, respectivamente;

Que corresponde al Concejo Deliberante de esta ciudad elegir los tres (03) ciudadanos que integran la Junta Electoral conjuntamente con el Juez de Paz y Juez de Faltas Municipal;

Que en este sentido el Departamento Ejecutivo Municipal ha manifestado la necesidad de dar efectivo cumplimiento a lo prescripto por el Artículo N° 159 de nuestra Carta Orgánica, constituyendo la Junta Electoral Municipal en el año en curso;

Que es obligación de (todas) las autoridades municipales extremar las medidas tendientes a dar cumplimiento a las mandas constitucionales, más aún en el marco del COVID-19 y bajo las medidas adoptadas para minimizar los estragos que en todos los órdenes ha causado;

Que el Municipio de San Patricio del Chañar en ejercicio pleno de sus atribuciones y funciones autonómicas, debe tomar todas las medidas que resulten válidas para garantizar una integración y funcionamiento de su Junta Electoral Municipal, instrumentando así las mandas constitucionales establecidas por la Carta Orgánica;

Que a tal efecto es competencia del Concejo Deliberante -en tanto órgano natural y representante supremo de la voluntad popular municipal- dictar una normativa de designación de ciudadanos como miembros integrantes del órgano en cuestión;

Que todo esto lleva a valorar diferentes formas de integrar nuestra Junta Electoral, siempre priorizando los principios de transparencia, democracia y debido proceso, conformándola con personas de amplia solvencia ética, moral y reconocida trayectoria en la materia específica;

Que en la Sesión Ordinaria N° 31, celebrada por el Cuerpo el 29 de diciembre de 2020, se Aprueba por Unanimidad el tratamiento en Gral. y Particular, consta de fojas cuatro (04);

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 90° Inc. v) de la Carta

Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: **Desígnese** como miembros integrantes de la Junta Electoral Municipal, conforme Artículo N° 158 de la COM a los siguientes ciudadanos: Sra. Carrizo Norma Gladys, D.N.I. 12.178.863; Sra. Pacheco María Elena, D.N.I. 16.235.327 y el Sr. Gaiser Aldo Onildo, D.N.I. 10.075.299.

Artículo 2°: En su consecuencia, **Confórmese** la Junta Electoral Municipal de la ciudad de San Patricio del Chañar, con los Sres.: Presidente Juez de Paz local, Sr. Morinelli Exequiel Enrique, D.N.I. 24.157.540; Juez de Faltas Municipal, Sr. Goncalves Jorge Andrés, D.N.I. 16.284.648; Sra. Carrizo Norma Gladys, D.N.I. 12.178.863; Sra. Pacheco María Elena, D.N.I. 16.235.327 y el Sr. Gaiser Aldo Onildo, D.N.I. 10.075.299.

Artículo 3°: Oportunamente, deberán los nombrados aceptar el cargo por ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°: La Junta Electoral Municipal ejerce, en forma privativa y exclusiva, funciones jurisdiccionales, registrales, de control y de organización de los procesos electorales municipales. Podrá requerir en todo lo atinente al desarrollo de los comicios, la colaboración y asistencia del Departamento Ejecutivo Municipal. Podrá solicitar, asimismo, la colaboración de los partidos políticos y de la ciudadanía.

Artículo 5°: La Junta Electoral Municipal se constituirá dentro de los seis (6) meses de asumidas las autoridades municipales, durando hasta la finalización del período de gobierno en el que fue conformada.

Artículo 6°: La Junta Electoral Municipal es un órgano administrativo municipal de carácter permanente, que debe comenzar sus tareas inmediatamente después de publicada la convocatoria a elecciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante.

Artículo 7°: La Junta Electoral está integrada por el Juez de Paz Municipal, el Juez de Faltas Municipal y tres ciudadanos elegidos por el Concejo Deliberante. Es presidida por el Juez de Paz, con voz y voto. En caso de renuncia, excusación, recusación o impedimento de cualquiera de sus miembros, son remplazados por sus subrogantes legales.

Artículo 8°: Los miembros de la Junta Electoral Municipal son funcionarios públicos y su desempeño es considerado una carga pública no remunerada.

Artículo 9°: Las resoluciones de la Junta Electoral Municipal son inapelables y deben adoptarse con la presencia de todos sus miembros, y para que haya resolución, debe coincidir el voto de tres (3) miembros de la Junta, por lo menos.

Artículo 10°: La Junta Electoral Municipal establecerá la sede, ámbito físico de funcionamiento y en

su caso los días y horas de reuniones y atención al público.

Artículo 11°: Son funciones de la Junta Electoral Municipal:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento interno.
- b) Practicar en acto público los escrutinios definitivos de las elecciones, decidiendo las impugnaciones y protestas que se sometan a su consideración.
- c) Dictaminar sobre las causas que, a su juicio, fundan la validez o nulidad de la elección.
- d) Proclamar a los que resulten electos y otorgarles sus diplomas.
- e) Dar libre acceso a los apoderados de los partidos políticos legalmente constituidos, quienes tienen derecho a asistir a cualquier sesión de la Junta, sin voz ni voto.
- f) Confeccionar, inscribir y actualizar los padrones de extranjeros.
- g) Recepcionar y resolver las impugnaciones que se surjan en el procedimiento de confección del padrón de extranjeros.
- h) Entregar las credenciales de extranjeros.
- i) Fiscalizar la redacción y confección de las boletas.
- j) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos.
- k) La provisión de mesas, sillas y demás útiles necesarios para el funcionamiento de las mesas, siendo además la encargada de la logística que corresponda para que el proceso electoral se pueda llevar a cabo normalmente.
- l) Organizar y dirigir todos los actos en que el electorado municipal sea llamado a pronunciarse en ejercicio de la iniciativa, revocatoria, referéndum o consulta popular, de carácter local;
- m) Publicar la lista de avalistas suscriptores en el caso del instituto de iniciativa popular en el ámbito local.
- n) Recepcionar y resolver las impugnaciones a las firmas que surjan en el ejercicio de los derechos de iniciativa, revocatoria, referéndum o consulta popular, de carácter local.
- o) Informar el número de electores necesarios para cumplimentar los requisitos porcentuales en los institutos de revocatoria e iniciativa en el ámbito local.
- p) Verificar el número y autenticidad de las firmas reunidas de acuerdo a los requerimientos de los distintos institutos de democracia semidirecta, cuando así se lo soliciten.
- q) Organizar y dirigir las elecciones vecinales.
- r) Practicar en acto público los escrutinios definitivos de los actos electorales a su cargo, decidiendo las impugnaciones y protestas que se sometan a su consideración.
- s) Proclamar a los electos o los resultados de los actos de democracia semidirecta en los comicios a su cargo.
- t) La sustanciación de los recursos que ante ella se presenten, y en su caso, elevar a la Junta Electoral Provincial.
- u) Reconocer a los partidos políticos que cumplan con los requisitos estipulados.

Artículo 12°: La Justicia Electoral Municipal se imparte/ejerce conforme las bases del sistema electoral nacional, provincial y municipal.

Artículo 13°: La imparcialidad es la norma de conducta a la cual deben ceñirse rigurosamente tanto la Junta Electoral Municipal como las autoridades municipales y organismos encargados de cumplir cualquier función electoral.

Artículo 14°: En caso de conflicto o duda respecto de la interpretación y aplicación de una disposición electoral se optará por aquella que represente la auténtica voluntad popular.

Artículo 15°: La Junta electoral Municipal debe suministrar a los electores toda la información que

resulte necesaria para facilitar la emisión del voto, absteniéndose de obstaculizar o entorpecer la actividad de los partidos políticos o alianzas reconocidos por Ley.

Artículo 16°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 31, a los 29 días del mes de diciembre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

DECRETO MUNICIPAL N° 1189/2020

San Patricio del Chañar, 30 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1224/2020, sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 29 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 59° Inc. f. de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarias en el caso que correspondiere, y;

Que es necesario crear la norma legal correspondiente que así disponga;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA:

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1224/2020 sancionada en Sesión Ordinaria, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 29 de diciembre de 2020, con fuerza de tal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración. Líbrense las comunicaciones del caso. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María A. Rey, Secretaria de Administración; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

ORDENANZA N° 1224/20

San Patricio del Chañar, 29 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Instituto de Consulta Popular instaurado por la Constitución Nacional, Constitución Provincial, nuestra Carta Orgánica, y la necesidad de hacer partícipe a nuestra comunidad acerca de la educación que queremos para nuestros jóvenes, y;

CONSIDERANDO:

Que la reforma de 1994, incorpora a la Constitución Nacional la consulta popular, como una forma de democracia semidirecta;

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén (reformada y sancionada el 17 de febrero de 2006), incorpora en el Título II denominado "Mecanismos de democracia semidirecta" el instituto de Consulta Popular no Vinculante en su Artículo 311;

Que la Carta Orgánica de San Patricio del Chañar en su Artículo N° 175 establece que: "... el Conce-

jo Deliberante por sí o a iniciativa del Departamento Ejecutivo podrá convocar a la ciudadanía a consulta popular no vinculante en relación a temas fundamentales del accionar municipal ...”;

Que a su turno la Ordenanza N° 496/07 en su Artículo N° 11 prescribe que: “... *Consulta Popular No Vinculante. El Concejo Deliberante por sí o a instancias del Ejecutivo llama a Consulta Popular No Vinculante ...”;*

Que así, el instituto de Consulta Popular viene a complementar el sistema republicano y representativo, reforzando la democratización en la toma de decisiones sobre cuestiones públicas;

Que la base de la ciudadanía reside en los municipios y por ende, es en el ámbito vecinal donde las prácticas de mecanismos de democracia directa adquieren un impacto gravitante en las políticas de gobierno;

Que este instituto impone a las autoridades administrativas buscar y asumir compromisos amplios de gestión y, a los ciudadanos a participar en la toma de decisiones sobre cuestiones públicas;

Que el objeto de la presente ordenanza es fortalecer el sistema democrático y la proximidad entre el Municipio y los vecinos instando su compromiso, para que la ciudadanía defina directamente y a través de una decisión colectiva respecto de que tipo de educación de nivel secundario queremos para nuestra juventud, para nuestros hijos;

Que es prioritario decidir en conjunto cual orientación de educación secundaria es la más pertinente y válida teniendo en cuenta las características territoriales, sociales, económicas y laborales de San Patricio del Chañar y su región;

Que en este marco, como comunidad y apelando al sentido crítico y realista, este Cuerpo convoca a los vecinos y vecinas, a las familias, a nuestras juventudes y a la comunidad toda a generar un espacio de reflexión y consulta, en el cual todos y todas podamos participar libremente y decidir sobre la orientación educativa de una de nuestras escuelas secundarias: EPEA N° 3;

Que las demandas de oferta educativa surgen como una necesidad recurrente vinculada al mundo laboral coyuntural y al exponencial crecimiento demográfico de la ciudad y la región;

Que la actual oferta académica local ha ocasionado que gran parte del estudiantado deba estudiar en otras localidades o directamente abandone su trayectoria escolar;

Que es nuestro deber velar por la educación de cada ciudadano, garantizando ese derecho en conjunto con el Gobierno de la Provincia, en pos de formar sujetos responsables capaces de utilizar el conocimiento para comprender y transformar su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos en un mundo en permanentes cambio;

Que es responsabilidad del Consejo Provincial de Educación promover trayectos educativos en un espacio del Ciclo Orientado básico y Técnico, de carácter diversificado desde los principios políticos educativos consagrados en el Diseño Curricular;

Que en este sentido el organismo ha sostenido el deber de brindar una amplia gama de orientaciones educativas que favorezcan la formación general y especial, en un marco que posibilite la elección vocacional y la inserción en el mundo del trabajo;

Que en ocasión de reuniones celebradas en febrero del año en curso, el Departamento Ejecutivo Municipal puso en conocimiento y consideración esta problemática socio educativa por ante el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén;

Que por lo expuesto, este Honorable Cuerpo convoca a Consulta Popular No Vinculante a efectos que el Pueblo de San Patricio del Chañar exprese su voluntad por el SI o por el NO, sobre la incorporación de nuevas orientaciones técnicas a la EPEA N° 3 vinculadas a demandas laborales actuales;

Que en la Sesión Ordinaria N° 31, celebrada por el Cuerpo el 29 de diciembre de 2020, se Aprueba por Unanimidad el tratamiento en Gral. y Particular, consta de fojas tres (03);

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 90° Inc. v) de la Carta Orgánica Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: **Convóquese** a Consulta Popular no vinculante a efectos que el Pueblo de San Patricio del Chañar exprese su voluntad por el SI o por el NO, sobre la incorporación de nuevas orientaciones técnicas a la EPEA N°3 vinculadas a demandas laborales actuales, según boleta eleccionarias que se adjuntan como Anexo I y son parte integral de la presente.

Artículo 2°: La fecha del acto eleccionario se realizará el día 28 de febrero de 2021 en el horario de 9.00 hs. a 18.00 hs. en el lugar que designe el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°: **Instrúyase** al Departamento Ejecutivo para que realice la publicación de la convocatoria en los términos del Art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 496/07.

Artículo 4°: **Instrúyase** al Departamento Ejecutivo a dar una amplia difusión de los términos del debate en cumplimiento del Art. 7 de la Ordenanza Municipal N° 496/07.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá convocar a la Junta Electoral Municipal a efectos de organizar, dirigir y realizar el escrutinio correspondiente para dar cumplimiento a la Consulta Popular en los términos de lo prescripto por la Ordenanza N° 496/07.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo Municipal imputará el gasto que demande el acto de Consulta Popular a la partida presupuestaria que estime conveniente.

Artículo 7°: **Elévase** al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 8°: **Elévase** copia de la presente al Sr. Juez de Paz en su carácter de Presidente de la Junta Electoral Municipal.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 31, a los 29 días del mes de diciembre de 2020.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

**CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE
"San Patricio consulta que estudiar"****SI**

Estoy de acuerdo que se incorporen nuevas orientaciones técnicas a la EPEA N° 3 vinculadas a las demandas laborales actuales.

**CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE
"San Patricio consulta que estudiar"****NO**

Estoy de acuerdo que se incorporen nuevas orientaciones técnicas a la EPEA N° 3 vinculadas a las demandas laborales actuales.

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

DECRETOS MUNICIPALES SINTETIZADOS AÑO 2020

2540 - Promulga la Ordenanza N° 2694/2020 s/Retifica el Decreto Municipal N° 2419/20.

3289 - Promulga la Ordenanza N° 2697/2020 s/Automotores, cosas y muebles abandonados.

3290 - Promulga la Ordenanza N° 2698/2020 s/Modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 2197/08.

3291 - Promulga la Ordenanza N° 2699/2020 s/Suspensión de pago a préstamos vigentes y sin morosidad.

3292 - Promulga la Ordenanza N° 2700/2020 s/Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Año 2020.

3293 - Promulga la Ordenanza N° 2701/2020 s/Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2021.

3294 - Promulga la Ordenanza N° 2702/2021 s/Tarifaria Año 2021.

3307 - Promulga la Ordenanza N° 2703/2020 s/Presupuesto Año 2021 del ente Autárquico Intermunicipal Cutral-Có - Plaza Huinul (ENIM).

3308 - Promulga la Ordenanza N° 2704/2021 s/Incorpora el Artículo N° 18 a la Ordenanza N° 2023/05.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.

**SUMARIO**

Edición de 60 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 5

**Dirección Provincial de Minería
- Pág. 5 a 7**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos - Pág. 7 a 18**

Normas Legales - Pág. 18 a 60